

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XCIX

Neuquén, 07 de junio de 2019

EDICIÓN N° 3692

GOBERNADOR: **Cr. OMAR GUTIÉRREZ**

VICEGOBERNADOR: **Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA**

Ministro de Gabinete: **Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ**

Ministro de Gobierno: **Dr. JUAN PABLO PREZZOLI**

Ministro de Educación: **Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI**

Ministro de Economía e Infraestructura: **Lic. NORBERTO ALFREDO BRUNO**

Ministro de Ciudadanía: **Dra. VANINA SOLEDAD MERLO**

Ministro de Producción e Industria: **Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI**

Ministro de Turismo: **Lic. MARISA MARVEL FOCARAZZO**

Ministro de Salud: **Dra. ANDREA VIVIANA PEVE**

Ministro de Trabajo, Desarrollo Social
y Seguridad: **Sr. MARIANO GAIDO**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO**

Ministro de Cultura: **Prof. MARCELO DANIEL COLONNA**

Ministro de Deporte: **Sr. LUIS ADALBERTO SÁNCHEZ MERCADO**
Ministro de Niñez, Adolescencia
y Juventud: **0586/19 - 0596/19**

Dirección y Administración:

M. Belgrano 439

☎ 0299-4422704/4495419/4495555 - Int. 6116

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

DECRETOS SINTETIZADOS**AÑO 2019**

0811 - Rechaza en todos sus términos la conmutación de pena solicitada, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

0829 - Convalida las Resoluciones N^{ros.} 102/18, 123/18, 191/18, 349/18, 350/18 y 351/18 del Ministerio de Economía e Infraestructura, mediante las cuales se aceptaron las renunciaciones de distintos agentes de la Planta Permanente o política del citado Organismo.

0830 - Convalida la Resolución N° 188/18 del Ministerio de Economía e Infraestructura mediante la cual se dio de baja de los cuadros de la Administración Pública Provincial a la agente Aurora Esther Cuevas, NE 247.200 a partir del 1° de agosto de 2018, quien fuera designada por Decreto N° 120/18 en el cargo de Jefe de Departamento de Verificaciones de Zapala de la Dirección Provincial de Recupero Financiero del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU).

0831 - Convalida la Resolución N° 0534/18 del registro de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.

0832 - Da de baja la designación en Planta Política de la Subsecretaría de Seguridad del Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad, en la categoría indicada, a la persona consignada en el Anexo I de la presente norma a partir de la firma del presente Decreto.

0833 - Convalida la Resolución N° 0371/18 del Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad, mediante la cual se acepta la renuncia a partir del 01 de septiembre de 2018 al abogado Martín Enrique Fontena, a su designación en el cargo de Director Provincial de Población Judicializada, nivel AP6, Planta Política, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad del mencionado Ministerio.

0834 - Transfiere y convierte dos (2) cargos del Presupuesto General Vigente. Planta Funcional Hospital Centenario y Planta Funcional Hospital Chos Malal.

0835 - Convierte un (1) cargo, del Presupuesto General Vigente. Transforma en la Planta Funcional del Hospital Chos Malal, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria III, el Puesto "Médico

(M10), Secuencia 0002", Categoría PF1, en un Puesto "Médico Nefrólogo (M1V), Secuencia a confirmar, Categoría PF1.

0836 - Convierte un (1) cargo, del Presupuesto General Vigente. Transforma en la Planta Funcional del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, el Puesto "Médico Neonatólogo (M1N), Secuencia 0005", Categoría M40, en un Puesto "Médico Pediatra (M1P), Secuencia a confirmar", Categoría PF1. Transfiere el Puesto "Médico Pediatra (M1P), Secuencia a confirmar", Categoría PF1, de la Planta Funcional del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón a la Planta Funcional del Hospital Bouquet Roldán, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana.

0837 - Designa en los cargos de Director de 1^{ra.} y 2^{da.} Categoría con carácter Titular según corresponda, a los docentes que se consignan en el Anexo Único. Imputado a la partida del Presupuesto General Vigente.

0838 - Convalida el acta de fecha 16 de abril de 2019 emitida por la Junta Evaluadora de Concurso aprobado por el Decreto N° 1098/18 mediante la cual se establece la asignación de los respectivos cargos concursados, en Anexo I.

0839 - Convierte a partir de la firma del presente, 4 (cuatro) cargos de Administrativos AD - Nivel 1, un (1) cargo Técnico TC-Nivel 1 y un (1) cargo Profesional PF, de la Subsecretaría de Turismo dependiente del Ministerio de Turismo, imputado a las correspondientes partidas del Presupuesto General Vigente.

0840 - Incorpora al Anexo II del Decreto N° 2323/18 a partir del día 1° de abril de 2018, a los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo establecido en la Ley 3118, por la cual se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), del Sistema Público Provincial de Salud, debiéndose imputar con el Presupuesto General Vigente.

0841 - Reconoce el periodo adeudado de diciembre de 2017 a septiembre 2018 a la agente González Evangelina, en concepto de Adicional por "Actividad Crítica" establecido por el Decreto N° 0612/14 modificado por el Decreto N° 0579/17.

0842 - Crea a partir del 26 de febrero de 2019, los establecimientos educativos que se detallan a continuación: Anexo en el Paraje Naunauco de la Escuela Para Adultos N° 4, Categoría 1^{ra.}, Grupo

“D”, anexo en el Paraje Colipilli de la Escuela para Adultos N° 4, Categoría 1^{ra}, Grupo “D”, anexo en el Paraje Macho Negro del Nucleamiento Educativo N° 2, Categoría 2^{da}, Grupo “D”, anexo en el Paraje Aguada del Overo del Nucleamiento Educativo N° 2, Categoría 2^{da}, Grupo “D”, anexo en el Paraje Los Catutos de la Escuela Para Adultos N° 2, Categoría 2^{da}. Grupo “D”, anexo en el Paraje Ramón Castro de la Escuela para Adultos N° 2, Categoría 2^{da}, Grupo “D”.

0843 - Hace lugar parcialmente al reclamo administrativo interpuesto por los señores Miguel Edgardo Silva y Maximiliano Matías Silva, contra la Resolución N° 033/18 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

0844 - Rechaza en todos sus términos el reclamo administrativo interpuesto por el señor Carlos Horacio Beroisa contra el Decreto N° 1343/18, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

0845 - Da de baja de la Planta Política a los agentes detallados en el Anexo I de la presente norma. Da de baja a la Estructura Orgánico Funcional de la ex Subsecretaría de Cultura, dependiente del ex Ministerio de Deporte, Cultura, Juventud y Gobierno. Aprueba la Estructura Orgánico Funcional del Ministerio de las Culturas, conforme el detalle del Anexo II, el cual forma parte del presente Decreto, a partir del 01 de mayo del 2019.

0846 - Da de baja de la Planta Política a los agentes detallados en el Anexo I de la presente norma de los organismos donde estuvieran prestando funciones al 01 de mayo de 2019. Da de baja a la Estructura Orgánico Funcional de las ex Culturas, Juventud y Gobierno y la ex Subsecretaría de Infancia, Adolescencia y Tercera Edad, dependiente del Ministerio de Ciudadanía. Aprueba la Estructura Orgánico Funcional de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Juventud, según el detalle de los Anexos II a IV.

0847 - Da de baja de la Planta Política a los agentes detallados en el Anexo I de la presente norma de los organismos donde estuvieran prestando funciones al 01 de mayo de 2019. Da de baja a la Estructura Orgánico Funcional de la ex Subsecretaría de Gobiernos Locales, Comisiones de Fomento y Zonas Rurales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, del

Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad y aprueba la Estructura Orgánico Funcional de la Secretaría del Interior y Gobiernos Locales, según el detalle del Anexo II.

0848 - Da de baja de la Planta Política a los agentes detallados en el Anexo I de la presente norma de los organismos donde estuvieran prestando funciones al 01 de mayo de 2019. Aprueba a partir del 01 de mayo de 2019, la Estructura Orgánico Funcional del Ministerio de Jefatura de Gabinete, según se indica en el Anexo II.

0849 - Da de baja de la Planta Política a los agentes detallados en el Anexo I de la presente norma de los organismos donde estuvieran prestando funciones al 01 de mayo de 2019. Da de baja la Estructura Orgánico Funcional de la ex Subsecretaría de Deportes, dependiente del ex - Ministerio de Deporte, Cultura, Juventud y Gobierno y aprueba la Estructura Orgánico Funcional del Ministerio de Deportes que como Anexos II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, forman parte del presente Decreto.

0851 - Otorga a la Comunidad Mapuche Zapata, un aporte no reintegrable, destinado al apoyo del transporte de reparto interno de agua en esa comunidad.

0852 - Otorga un aporte económico no reintegrable a favor de la “Fundación Familia”, destinado a solventar los gastos de funcionamiento y equipamiento edilicio.

0853 - Asigna un aporte no reintegrable a favor de los Municipios, Comisiones de Fomento y Comunidades Mapuches, cuyas identificaciones e importes se detallan en el Anexo I.

0854 - Otorga un aporte no reintegrable a favor de Artesanías Neuquinas S.E.P., destinado a la recolección de piezas artesanales.

0855 - Autoriza a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a realizar el llamado a licitación pública destinado a la contratación del servicio de operación de Relleno Sanitario Regional Sur en el marco del Programa Ambiental GIRSU del Sur de la Subsecretaría de Ambiente.

0856 - Otorga un aporte no reintegrable a favor de la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curi Leuvu S.A.P.E.M. por la suma de pesos, para gastos de funcionamiento durante el período mayo-agosto de 2019.

0857 - Otorga un aporte no reintegrable a la Municipalidad de Añelo, para la adquisición de una moto niveladora.

0858 - Otorga un aporte no reintegrable a la Municipalidad de San Martín de los Andes, para gastos de la Obra "Parque Lineal Pocahullo".

0859 - Otorga un aporte al Programa Provincial de Asistencia a la Comunidad, correspondiente al período mayo y junio de 2019.

0860 - Autoriza y aprueba la comisión de servicios a la ciudad de Jundiá, São Paulo, República Federativa de Brasil, a los agentes, Tco. Pablo Eduardo Pascuarelli y el Ing. Rodrigo Germán López, a partir del día 02 y hasta el día 15 de junio de 2019, para realizar en las instalaciones de la firma Siemens S.A..

0861 - Autoriza la comisión de servicio por cinco (5) días a realizar por el agente Emilio Germán Arias, desde el día 03 al 06 de junio de 2019, en las localidades de Concepción y Santiago de Chile.

0862 - Autoriza el llamado a licitación pública para la adquisición de "quinientas (500) camisas, trescientos (300) pantalones tipo fajina, quinientos (500) pares de calzado de seguridad, cien (100) camperas tipo de abrigo y doscientas (200) gorras", las cuales serán destinadas al personal penitenciario dependiente de la Policía de la Provincia del Neuquén.

0863 - Declara cumplidas las obligaciones de compra impuestas por la Ley 1306 y demás normas reglamentarias sobre la tierra fiscal identificada como el Lote 5, Lote Oficial 3, Fracción C, Sección XXXIII, Paraje Los Guañacos. Departamento Minas, a los legítimos herederos de quien en vida fuera el Sr. Adolfo León.

0864 - Autoriza a la Dirección Provincial de Minería, dependiente de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos, a otorgar en concesión al señor Paul Nicolás Álvarez Aragón, sujeto a las previsiones de la Ley 902 y del Decreto N° 2967/14, un permiso de explotación de minerales de tercera categoría en una cantera ubicada aproximadamente a 50 kilómetros de la localidad de Añelo.

0865 - Autoriza a la Dirección Provincial de Minería, dependiente de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos, a otorgar en concesión a la señora Juana Zunilda Zapata, D.N.I. N° 6.074.187, sujeto a las previsiones de la Ley 902 y

el Decreto N° 2967/14, un permiso de explotación de minerales de tercera categoría en una cantera ubicada aproximadamente a 35 kilómetros de la localidad de Añelo.

0866 - Designa como miembro titular del Consejo Federal de Discapacidad en representación de la Provincia del Neuquén, a la Subsecretaría de Discapacidad del Ministerio de Ciudadanía, señora Andrea Beatriz Umanzor.

0867 - Rechaza en todos sus términos el recurso administrativo interpuesto por las señoras Elizabet Susana Solís, Hortensia Leonor Ayusa, Magnolia Haidé Salas y los señores Carlos Vicente Ayusa, Benjamín Oscar Ayusa, Juan Manuel Soto, contra la Resolución N° 674/18 del Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

0870 - Aprueba el proyecto de inversión presentado por la empresa Ricardo Atilio Hernández, C.U.I.T. N° 20-16052088-5, dentro del régimen de la Ley Provincial de Promoción Industrial 378, para la radicación de la planta industrial para la producción de agua desmineralizada ultra pura.

0871 - Acepta el proyecto de inversión presentado por la empresa La Marca Muebles S.A., C.U.I.T. N° 30-71100886-8, dentro del régimen de la Ley Provincial de Promoción Industrial 378.

0872 - Acepta el proyecto de inversión presentado por la empresa Patagonia Brew S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71015854-8, dentro del régimen de la Ley Provincial de Promoción Industrial 378, para relocalizar la planta industrial de elaboración de cervezas artesanales.

0873 - Aprueba el proyecto de inversión presentado por la empresa Taller Harasimiuk S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71508907-2, dentro del régimen de la Ley de Promoción Industrial 378, para la construcción de la base operativa de la empresa.

0874 - Acepta el proyecto de inversión presentado por la empresa Conagro S.A., C.U.I.T. N° 30-70726077-3, dentro del régimen de la Ley Provincial de Promoción Industrial 378, para ampliar la base de operaciones de la empresa constructora.

0875 - Declara cumplidas las obligaciones emergentes del Convenio suscripto, entre el Estado Provincial y la empresa Del Parque S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71430890-0, de fecha 13 de diciembre de 2002, el que fuera aprobado mediante Decreto N° 2118/02.

0876 - Aprueba el proyecto de inversión presentado por la firma Transportes Águila S.A., C.U.I.T. N° 30-70953707-1 y declara cumplidas las inversiones emergentes del mismo, de conformidad a lo actuado en el expediente N° 4381-000391/11.

0877 - Declara cumplidas las obligaciones emergentes del Convenio suscripto el día 17 de junio de 2010, entre el Estado Provincial y la empresa Transportes HWC S.A., C.U.I.T. N° 30-70820190-8, que fuera aprobado mediante Decreto N° 0773/10 y su modificatorio Decreto N° 0862/11.

0878 - Aprueba el Acta Acuerdo suscripta en fecha 22 de noviembre de 2018, entre Fiscalía de Estado y la firma Hielo El Satélite S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71487651-8, obrante en el expediente Judicial N° 517508/2017.

0879 - Autoriza y aprueba la comisión de servicios a las ciudades de Toronto y Montreal - Canadá, al Ing. Francisco Agustín Zambón, Presidente del Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.), a partir del día 15 y hasta el día 23 de junio de 2019 inclusive.

0880 - Concede licencia extraordinaria por el término de tres (03) meses, conforme lo establecido en el Artículo 105, inciso e) de la Ley 715 y Artículo 33 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales aprobado por Decreto N° 1826/07, a los efectivos policiales que se consignan en el Anexo Único.

0881 - Amplía el alcance del "Programa de Asistencia Técnica para la Fiscalización y Control Ambiental de la Actividad Hidrocarburífera", en el marco de la Ley Provincial 1875, Decreto Reglamentario N° 2656/99, Anexo VI "Normas de Fiscalización y Control Ambiental" y la Ley Provincial 2600 y sus modificatorias 2735 y 3067, a cargo de la Subsecretaría de Ambiente dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, que como Anexo I forma parte del presente Decreto.

0882 - Rechaza en todos sus términos el recurso administrativo interpuesto por la señora Marta Alicia Villagra y los señores Marcelo Fernando Roberto Soto y Claudio Ariel Soto contra las Resoluciones N° 777/18 y N° 046/19 de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.

0883 - Designa en la Estructura Orgánica Funcional de la Subsecretaría de Ambiente, depen-

diente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, en la Planta Política, a partir de la fecha de la presente norma y dentro de los plazos de vigencia establecidos para la misma en la presente gestión de Gobierno o hasta que el Poder Ejecutivo así lo determine o sean necesarios sus servicios, al agente Gajardo Cid Claudio Nicolás, en el cargo de Jefe de Departamento Secretaría Privada.

0884 - Designa en la Planta Eventual del Ente Provincial de Energía del Neuquén, al señor Facundo Martín Chamorro, OOT (Operador de Central Térmica).

0885 - Designa en Planta Eventual del Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.), al señor Sergio David Figueroa, OMD (Operario de Mantenimiento de Redes de Distribución), con destino al Sector Redes dependiente del Sector Servicio Eléctrico Añelo, Sector Servicio Eléctrico Cabecera San Patricio del Chañar de la Unidad de Servicios Regional Este.

0886 - Designa en Planta Permanente del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.), en los Agrupamientos, Niveles y puestos de trabajo que corresponda en cada caso, a los agentes que figuran en el Anexo Único.

0887 - Designa en la Planta Eventual al personal detallado en el Anexo Único de la presente norma, para cumplir funciones en el Hogar de Adultos "Gregorio Álvarez" de la ciudad de Villa La Angostura, dependiente de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad.

0888 - Designa en la Planta Eventual al personal detallado en el Anexo Único de la presente norma, para cumplir funciones en el Hogar Ruca Canay de la ciudad de Chos Malal, dependiente de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad.

0889 - Autoriza y aprueba la contratación bajo la modalidad de Práctica Rentada de la señora Karol Giselle Rodríguez para prestar funciones como Administrativa en la Dirección General de Gobernanza de la Educación, dentro de la Coordinación de Políticas Socioeducativas en el ámbito del Ministerio de Educación.

0890 - Da de baja por reubicación de la planta funcional de la Subsecretaría de Deporte dependiente del Ministerio de Deportes a la agente Patricia Andrea Adams Avecilla y da de baja un (1)

Puesto de Administrativo -AAD- de la citada planta funcional, a partir de la firma de la presente norma.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Solicitud de Cantera de Áridos - **Expediente N° 8812-000021/2018**. Departamento: Añelo, Provincia del Neuquén. Superficie: 49 Has., 65 As.. Titular: PLUSPETROL S.A.. La que suscribe: Dora Camargo, Apoderada Minera N° 29, DNI 27.053.751, domiciliada en calle José Mercado N° 46 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, en nombre y representación de la empresa PLUSPETROL S.A., con domicilio real en calle Lima 339 de la ciudad de Neuquén, CUIT N° 30-67822401-0, fijando domicilio legal en José Mercado 46, Zapala, ambos en la Provincia del Neuquén. Ante Ud. se presenta y dice: Que solicita Cantera de Áridos, en cercanías de la localidad de Añelo, Área La Calera, con superficie aproximada 49 Has., 65 As., en terrenos que se presumen de Dominio Fiscal, dentro de las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: Vértice V1: Y= 2505347,00 y X= 5757392,00; Vértice V2: Y= 2505640,10 y X= 5756991,22; Vértice V3: Y= 2504847,68 y X= 5756382,89; Vértice V4: Y= 2504556,00 y X= 5756789,00. Se adjunta croquis de ubicación; fotocopia de poder y Sellado Ley \$3.150 (pesos tres mil ciento cincuenta). Proveer de conformidad, será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: Dora Camargo. Zapala, 27 de abril de 2018. Se deja constancia que corresponden al presente Fs. 1/10 del Expte. N° 8812-000021/2018. La superficie de 49 Has., 65 As., solicitadas para la Cantera de Áridos que se tramita bajo Expte. N° 8812-000021/2018, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 14 y 15, Fracción D de la Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un polígono irregular. Partiendo del vértice VN, de Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.757.392,00 e Y= 2.505.347,00, sus lados miden al Noreste, con 496,52 metros de longitud hasta el vértice V1, de coordenadas X= 5.756.991,22 e Y= 2.505.640,10. Al Sureste, con

998,99 metros de longitud hasta el vértice V2, de coordenadas X= 5.756.382,89 e Y= 2.504.847,68. Al Suroeste, con 500 metros de longitud hasta el vértice V3 de coordenadas X= 5.756.789,00 e Y= 2.504.556,00. Al Noroeste, con 994,63 metros hasta el vértice VNO, cerrando el polígono. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento la cual fue obtenida por este Sector mediante consulta web, resulta que la superficie de 49 Has., 65 As., solicitadas para Cantera de Áridos tramitado por el Expte. N° 8812-000021/2018, se ubican en nuestra Cartografía según el siguiente detalle: 21 Has., 56 As., ubicada dentro del remanente del Lote N que es parte del Lote Oficial N° 14, Fracción D, Sección XXVIII, Departamento Añelo, afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-012-3655-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 9 R.P.I.). Dominio Fiscal Provincial. 28 Has., 09 As., ubicada dentro del remanente del Lote B que es parte del Lote Oficial N° 15, Fracción D, Sección XXVIII, Departamento Añelo, afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-012-2852-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 7/8 R.P.I.). Dominio Fiscal Provincial. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 49 Has., 65 As. en Terrenos de Dominio Fiscal Provincial. Superposiciones: No hay superposición. Cumple con el Art. N° 47 de la Ley 902. Se adjunta copia del plano en original y copia para gestiones en la DEAM. Por tramitarse el presente como s/Solicitud de Cantera en Tierras de Dominio Fiscal Provincial, PASE a Secretaría de Minas a efectos del Decreto N° 2967/14. Dirección de Registro Gráfico -DMA-. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. Zapala, 13 de mayo de 2019. Corresponden al presente Fs. 92 del Expte. N° 8812-000021/2018. Atento al estado de autos, téngase por cumplimentado el procedimiento establecido por el Dto. N° 2967/2014. Prosigase con la tramitación conforme Ley 902/75. Publíquese la solicitud de cantera por tres (3) veces en el Boletín Oficial conforme Art. 43 Ley 902/75, pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro del plazo de diez (10) días (Art. 44 Ley 902/1975). Emplácese al titular a que en un plazo de treinta (30) días

acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Dirección General Legal -GB-. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Dr. Marcos D. Saccoccia, Director General Legal, A.M.P.I.. Zapala, 14 de mayo de 2019. Dirección de Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 24, 31-05 y 07-06-19

CONTRATOS

EQUIPAMIENTOS MÉDICOS NEUQUÉN S.R.L.

Se hace saber que por Acta de fecha 30 de mayo de 2019, reunida la totalidad de los socios de EQUIPAMIENTOS MÉDICOS NEUQUÉN S.R.L., bajo inscripción N° 15, F° 69/73, T° I-S.R.L., Año 2004 se decidió la modificación la cláusula primera del contrato constitutivo, quedando redactado de la siguiente manera: "Cláusula Primera: La sociedad se denomina EQUIPAMIENTOS MÉDICOS NEUQUÉN S.R.L. y tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, fijando el mismo en la calle Martín Fierro 304, PIN Oeste, pudiendo establecer sucursales o agencias, locales, depósitos en cualquier lugar del país o en el extranjero. Neuquén, 30 de mayo de 2019. Fdo. Meza Jorge Domingo.

1p 07-06-19

DIGITAL VIDEO TECHNOLOGY S.R.L.

Por instrumento de fecha ocho (08) de mayo del año dos mil diecinueve, las siguientes personas celebraron el contrato social de DIGITAL VIDEO TECHNOLOGY S.R.L., la Sra. Fiori Iohana Luz, DNI 33.254.098, CUIT 27-33254098-5, nacida el 27 de julio de 1989, de 29 años de edad, nacionalidad argentina, soltera, de profesión comerciante, con dirección en calle Río Negro N° 2.173 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; el Sr. Fiori Juan Manuel, DNI 33.067.084, CUIT 20-33067084-4, nacido el 01 de abril de 1988, de 31 años de edad, de nacionalidad argentina, soltero, de profesión comerciante, con dirección en calle Rosa Alaniz N° 504 de la ciudad de Neu-

quén, Provincia del Neuquén y el Sr. Fiori Emilio Alen, DNI 41.977.397, CUIT 20-41977397-3, nacido el 28 de octubre de 1999, de 19 años de edad, de nacionalidad argentina, soltero, de profesión comerciante, con dirección en calle Rosa Alaniz N° 504 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Domicilio de la Sociedad: Se estableció en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, con domicilio de la sede social en calle Montevideo N° 608 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociados a éstos o en comisión o por mandato de terceros, en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero, a las siguientes actividades: a) Servicio de multimedia en todas sus formas, montajes y Stands, ensamblaje de estructuras metálicas en general; venta y alquiler de equipamientos electrónicos; servicios de publicidad. Alquiler de equipos de audio, iluminación y video; compra y venta de equipos de audio, iluminación y video como también lo relacionado con equipamientos electrónicos. Alquiler de estructuras, carpas, mobiliario, catering y lo relacionado para la realización de espectáculos y eventos. Subcontratación de eventos. Plazo de Duración: Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital: El capital social es de setenta mil pesos con cero centavos (\$70.000,00), dividido en setenta (70) cuotas de mil pesos (\$1.000,00) de valor nominal cada una, que los socios suscriben de acuerdo al siguiente detalle: La Sra. Fiori Iohana Luz, suscribe veintitrés (23) cuotas sociales, por la suma de veintitrés mil pesos (\$23.000,00); el Sr. Fiori Juan Manuel, suscribe veinticuatro (24) cuotas sociales por la suma de veinticuatro mil pesos (\$24.000,00) y el Sr. Fiori Emilio Alen, suscribe veintitrés (23) cuotas sociales por la suma de veintitrés mil pesos (\$23.000,00). Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo. La integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. Administración: (Cláusula Quinta): La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad. Designación de Gerente: La administración de la sociedad estará

a cargo del socio Fiori Juan Manuel, quien revestirá el carácter de socio Gerente. Desempeñará su cargo durante el plazo de duración de la sociedad. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del Art. 55 de la Ley 19550. Cuando por aumentos de capital social la sociedad quedare comprendida en lo dispuesto por el segundo párrafo del Art. 158 de la Ley 19550, la Reunión de Socios que determine dicho aumento designará un Síndico titular y un Síndico suplente. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año. El presente edicto fue ordenado en: "DIGITAL VIDEO TECHNOLOGY S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. N° 24850/19), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 27 de mayo de 2019. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 07-06-19

CIMSE S.R.L.

Se hace saber que por instrumento privado de fechas 9 de abril de 2019 y 30 de abril de 2019, los socios de CIMSE S.R.L., CUIT 30-71512096-4, aprobaron la modificación de la cláusula cuarta del contrato social, el que oportunamente fuera inscripto en la Dirección del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, fecha 10 de junio de 2016, bajo N° 147, Folio 1162-1170, Tomo VI-SRL, Año 2016, respecto a la distribución del capital social, quedando redactado de la siguiente manera: ... "Cuarta: El capital societario se establece en pesos ochenta mil (\$80.000), dividido en ochocientas cuotas de capital de pesos cien cada una" suscripto e integrado en su totalidad por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Ana de las Ermitas Malaspina, 640 cuotas por la suma de pesos sesenta y cuatro mil (\$64.000,00), que representan el ochenta por ciento (80%) del capital social; Sergio Hugo Rearte, 80 cuotas por la suma de pesos ocho mil (\$8.000), que representan el diez por ciento (10%) del capital social; Diego Andrés Blasco, 40 cuotas por la suma de pesos cuatro mil (\$4.000,00), que representan el cinco por ciento (5%) del capital social y Lucas Martín Moncada, 40 cuotas por la suma de

pesos cuatro mil (\$4.000,00), que representan el cinco por ciento (5%) del capital social. Conste. Neuquén, 27 de mayo de 2019. El presente edicto fue ordenado en expediente: "CIMSE S.R.L. s/Inscripción Modificación de Contrato (Distribución de Capital), (Expte. 24782/19), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 27 de mayo de 2019. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 07-06-19

MAM SOCIEDAD ANÓNIMA

Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria del 24/05/2019 se ha resuelto lo siguiente: 1. La ratificación del Acta de Asamblea General Ordinaria del 24/01/2018 en todos sus términos para subsanar las observaciones formuladas por el Registro Público de Comercio, según Resolución de fecha 15/02/2018, (Expte. 23729/18); 2. Ratificar la designación de Directorio y la distribución de cargos resuelto el 24/01/2018, como Director titular al Sr. Gustavo Alberto Bergese, DNI N° 11.195.483; Director suplente al Sr. Adrián Gabriel Bergese, DNI N° 26.905.366; mandatos por el plazo de dos años. El presente edicto fue ordenado en autos: "MAM SOCIEDAD ANÓNIMA s/Inscripción Designación de Directorio", (Expte. 23729/18) - PRSINF (143103/18), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén de fecha 15/02/2018. Fdo. Adrián Bergese, Vicepresidente.

1p 07-06-19

BASAP S.A.**Designación de Directores**

Se hace saber que por Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 13 de marzo de 2019, se aprobó la nueva conformación de Directorio de BASAP S.A. quedando el mismo compuesto de la siguiente manera: Presidente: Barbe Carlos Raúl; Director suplente: Barbe Plaza Fernando. Duración del Mandato: Dos (2) años. El presente edicto, fue ordenado por la Directora Subrogante a cargo

de la D.G.R.P.C. en autos: "BASAP S.A. s/Inscripción Designación de Directores", (Expte. N° 24812/19). Neuquén, ... de mayo de 2019.

1p 07-06-19

BEERSEBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por instrumento de fecha nueve (9) de mayo de 2018 y Actas modificatorias de fechas diecisiete (17) de abril de 2019 y nueve (9) de mayo de 2019, respectivamente, en la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia homónima, entre la señora Rosmery Josefina López Rodríguez, venezolana, nacida el 14/11/1966, de profesión Ingeniera, titular del DNI N° 93.903.069, CUIL/T N° 27-93903069-2, casada en primeras nupcias con el señor Ángel Horacio Correa, argentino, nacido el 25/04/1968 y titular del DNI N° 20.714.555, ambos con domicilio real en la calle Almirante Brown N° 754 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; y la señora Magalis Teresa López Rodríguez, venezolana, nacida el 29/02/1964, de profesión comerciante y titular del DNI N° 94.909.115, CUIL/T N° 27-94909115-0, de estado civil soltera, con domicilio real en la calle Illía N° 523 de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, celebraron el contrato social de la firma BEERSEBA Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio real y legal en calle José María Paz N° 217, jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, pudiendo por resolución de los socios trasladarlo y establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. La sociedad tendrá como objeto social realizar por sí misma o a través de terceros o asociados a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, calzados, prenda de vestir, de indumentaria y de accesorios, cueros, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que lo componen; así como también, todo tipo de maquinaria textil y sus accesorios; fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos de cuero, fibras textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales y la confección de ropa y prendas de vestir y de accesorios en todas sus formas. A tales efectos, la sociedad tiene

plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes y por este contrato, pudiendo participar de licitaciones y concursos de empresas en organismos públicos y privados. Tendrá una duración de noventa y nueve años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. El capital social se fija en la suma de cien mil pesos con 00/100 (\$100.000,00). La administración, representación legal de la sociedad y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes, socios, o no, que actuarán en forma individual e indistinta, por el término de tres (3) Ejercicios, siendo reelegibles. Su designación puede ser revocada libremente por mayoría simple del capital total sin necesidad de que exista justa causa. La Gerencia tiene todas las facultades para dirigir y administrar la sociedad, pudiendo en consecuencia realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, inclusive los de disposición, adquisición y enajenación de bienes registrables y participar en fideicomisos ordinarios como fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario. Sin embargo, se requerirá la firma de todos los socios conjuntamente para la realización de los siguientes actos jurídicos: 1) Cualquier acto, contrato u operación (incluyendo presupuestos y cotizaciones), cuyo monto supere individualmente cincuenta mil dólares estadounidenses (US.\$50.000,00) o su equivalente en moneda legal en el país; 2) Cualquier acto, contrato u operación de disposición o que grave cualquier bien registrable de la sociedad; 3) El otorgamiento de vales, garantías o fianzas por cualquier monto o concepto; 4) La solicitud o aceptación de empréstitos con terceros, incluyendo entidades financieras. En este acto los socios por unanimidad resuelven, por fuera del contrato social designar a las socias Rosmery Josefina López Rodríguez, DNI 93.903.069 y Magalis Teresa López Rodríguez, DNI 94.909.115, como Gerentes quienes aceptaron el cargo. El Cierre del Ejercicio Económico: Se fija para el 31 de diciembre de cada año. El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Directora Subrogante a cargo de la D.G.R.P. de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: "BEERSEBA S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. 24467/18). Subdirec-

ción, 21 de mayo de 2019. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 07-06-19

“MANANTIALES DEL BONITO SAS”

Por instrumento privado de fecha 20 de mayo de 2019 se constituyó la sociedad denominada “MANANTIALES DEL BONITO SAS”. Socios: El Sr. Agustín Pablo Mercau, DNI 26.894.245, CUIL/ CUIT/CDI N° 23-26894245-9, de nacionalidad argentina, nacido el 09 de septiembre de 1978, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Cerro Bayo 69, Villa La Angostura, Neuquén, Argentina; la Sra. Mariana Alejandra Lidia Merino, DNI 22.302.130, CUIL/ CUIT/CDI N° 27-22302130-7, de nacionalidad argentina, nacida el 19 de junio de 1971, profesión comerciante, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Raúl 20, Villa La Angostura, Neuquén, Argentina; el Sr. Moisés Gabriel Salama, DNI 17.203.380, CUIL/CUIT/CDI N° 20-17203380-7, de nacionalidad argentina, nacido el 11 de febrero de 1965, profesión Martillero Público, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Raúl 20, Villa La Angostura, Neuquén, Argentina; el Sr. Juan Terebeiko, DNI 08.322.036, CUIL/CUIT/CDI N° 20-08322036-9, de nacionalidad argentina, nacido el 25 de junio de 1950, profesión comerciante, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Santa Cruz 476, Rada Tilly, Chubut, Argentina; el Sr. Sergio Javier Terebeiko, DNI 29.239.066, CUIL/CUIT/CDI N° 20-29239066-2, de nacionalidad argentina, nacido el 31 de diciembre de 1981, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Confluencia 616, Villa La Angostura, Neuquén, Argentina. Denominación: “MANANTIALES DEL BONITO SAS”. Plazo de Duración: 20 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén. Objeto: Geriátría en todas sus variantes tanto en personas con o sin discapacidades, incluyendo todas las prestaciones necesarias para brindar el servicio geriátrico, incluyéndose atención médica clínica especializada de enfermería, kinesiología, podología, psiquiatría y psicología, reeducación motora y todos los servicios y prestaciones necesarios

para la atención del Gerente, internación geriátrica. Hosteling, albergue temporario, brindando a los usuarios el marco adecuado donde compartir tiempo, espacio y actividades en un clima de sensible comprensión y respeto. Ofrecer albergues por horas, días o de manera más o menos permanente a los usuarios, con o sin provisión de comida. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá además realizar todos los actos jurídicos no prohibidos por las Leyes y está facultada para: a) Comprar y vender bienes muebles e inmuebles; usufructuar, permutar, dar y tomar bienes en comodato y locación; b) Recibir en pago de créditos, bienes de cualesquier especie; c) Obtener préstamos de dinero o de otra especie y garantizar a los acreedores, dentro de las normas legales aplicables a La Sociedad por Acciones Simplificadas; d) Hacer y registrar y usufructuar y/o adquirir en propiedad marcas de fábrica o de comercio patentes, fórmulas y procedimientos de fabricación, patentes de invención, privilegios, envases, etc., sean nacionales o extranjeros; e) Aceptar representaciones de sociedades, distribuciones de fábricas nacionales o del extranjero para explotar negocios afines al objeto principal; f) En general, realizar toda clase de negocios o transacciones comerciales, industriales, financieras, bancarias, inmobiliarias, mobiliarias, actos jurídicos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines de la sociedad, sin más limitaciones que las establecidas por los presentes Estatutos y Leyes en vigor, pues la especificación anterior está dada al único efecto enunciativo, sin limitar las facultades. La sociedad no podrá realizar actos en beneficio exclusivo de algún socio o de terceros, cualesquier actos realizados violando esta prohibición serán nulos de nulidad absoluta y no podrán obligarla, aunque obligarán al socio que se extralimitó en su mandato y se considerará causal de exclusión de la sociedad. Capital: \$25.000, dividido por 25.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Agustín Pablo Mercau, suscribe a la cantidad de 8.250 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Mariana Alejandra Lidia Merino, suscribe a la cantidad de 4.125 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por

acción; Moisés Gabriel Salama, suscribe a la cantidad de 4.125 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Juan Terebeiko, suscribe a la cantidad de 6.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Sergio Javier Terebeiko, suscribe a la cantidad de 2.500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador suplente. Administradores: Titular/es: DNI 17.203.380, Moisés Gabriel Salama. Suplente/s: DNI 29.239.066, Sergio Javier Terebeiko. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de abril.

1p 07-06-19

“DLV INGENIERÍA SAS”

Por instrumento privado de fecha 30 de mayo de 2019 se constituyó la sociedad denominada “DLV INGENIERÍA SAS”. Socios: El Sr. Claudio César De La Via Carron, DNI 25.700.701, CUIL/CUIT/CDI N° 20-25700701-5, de nacionalidad argentina, nacido el 15 de diciembre de 1976, profesión Ingeniero Electrónico, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Estado de Israel 654, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Leonardo De La Via Orellana, DNI 18.418.248, CUIL/CUIT/CDI N° 20-18418248-4, de nacionalidad argentina, nacido el 14 de febrero de 1948, profesión Ingeniero Industrial, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Carlos H. Rodríguez 940, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Leonardo Marcelino De La Via Carron, DNI 23.214.490, CUIL/ CUIT/CDI N° 20-23214490-5, de nacionalidad argentina, nacido el 29 de marzo de

1973, profesión Ingeniero Electrónico, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Carlos H. Rodríguez 934, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Pablo César De La Via Carron, DNI 24.609.567, CUIL/CUIT/CDI N° 20-24609567-2, de nacionalidad argentina, nacido el 15 de julio de 1975, profesión empleado, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Carlos H. Rodríguez 940, Neuquén, Neuquén, Argentina; la Sra. Mabel Beatriz Carron, DNI 6.498.314, CUIL/CUIT/CDI N° 27-06498314-3, de nacionalidad argentina, nacida el 08 de agosto de 1950, profesión Docente Jubilada, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Carlos H. Rodríguez, 940, Neuquén, Neuquén, Argentina; la Sra. Jackeline Marisol De La Via Carron, DNI 25.407.250, CUIL/ CUIT/CDI N° 27-25407250-3, de nacionalidad argentina, nacida el 15 de diciembre de 1976, profesión Docente, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Ainil Andalúe, Casa 245, Senillosa, Neuquén, Argentina. Denominación: “DLV INGENIERÍA SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Servicios de ingeniería, consultoría en mediciones eléctricas y formación profesional. Capital: \$25.000, dividido por 25.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Claudio César De La Via Carron, suscribe a la cantidad de 500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Leonardo De La Via Orellana, suscribe a la cantidad de 11.250 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Leonardo Marcelino De La Via Carron, suscribe a la cantidad de 500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Pablo César De La Via Carron, suscribe a la cantidad de 500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Mabel Beatriz Carron, suscribe a la cantidad de 11.250 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Jackeline Marisol De La Via Carron, suscribe a la cantidad de 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y

representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador suplente. Administradores: Titular/es: DNI 18.418.248, Leonardo De La Via Orellana. Suplente/s: DNI 6.498.314, Mabel Beatriz Carron. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre. Fdo. De La Via Pablo; De La Via Leonardo; De La Via Claudio; L. De La Via; Marisol De La Via; Mabel Carron.

1p 07-06-19

“Fishertinas SAS”

Por instrumento privado de fecha 13 de mayo de 2019 se modificó el Instrumento constitutivo de la sociedad denominada “Fishertinas SAS”. Socios: El Sr. Leandro Anselmo Dubois, DNI 32.251.324, CUIL/CUIT/CDI N° 20-32251324-1, de nacionalidad argentina, nacido el 22 de abril de 1986, profesión Cheff, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Nahuel Huapi 1.851, Villa La Angostura, Neuquén, Argentina; la Sra. Cintia Lucía Giovanon, DNI 29.616.438, CUIL/CUIT/CDI N° 27-29616438-6, de nacionalidad argentina, nacida el 03 de noviembre de 1982, profesión comerciante, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Nahuel Huapi 1.851, Villa La Angostura, Neuquén, Argentina; la Sra. Viviana Angélica Longo, DNI 23.790.956, CUIL/CUIT/CDI N° 27-23790956-4, de nacionalidad argentina, nacida el 07 de abril de 1974, profesión comerciante, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Antihue 358, Villa La Angostura, Neuquén, Argentina; el Sr. Mauricio Darío Cornejo, DNI 23.402.368, CUIL/CUIT/CDI N° 20-23402368-4, de nacionalidad argentina, nacido el 22 de mayo de 1973, profesión comerciante, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Antihue 358, Villa La Angostura, Neuquén, Argentina. Ca-

pital: \$21.400, dividido por 21.400 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Leandro Anselmo Dubois, suscribe a la cantidad de 5.350 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Cintia Lucía Giovanon, suscribe a la cantidad de 5.350 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Viviana Angélica Longo, suscribe a la cantidad de 5.350 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Mauricio Darío Cornejo, suscribe a la cantidad de 5.350 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

1p 07-06-19

“L & S SAS”

Por instrumento privado de fecha 2 de junio de 2019 se constituyó la sociedad denominada “L & S SAS”. Socios: El Sr. Natan Matías Hernández, DNI 33.450.925, CUIL N° 20-33450925-8, de nacionalidad argentina, nacido el 25 de enero de 1988, profesión empresario, estado civil soltero, con domicilio real en la calle Casilda 764, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Samuel Elías Lara Sobarzo, DNI 32.428.255, CUIL N° 20-32428255-7, de nacionalidad argentina, nacido el 11 de agosto de 1986, profesión empresario, estado civil soltero, con domicilio real en la calle Pedro Genco, sin número, Pilar 272, Valentina Norte Rural, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “L & S SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización, por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros de las siguientes actividades: A) Contratar, proyectar, ejecutar, dirigir, administrar y financiar la construcción de obras civiles, metalúrgicas, industriales y todo tipo de ingeniería; B) Alquiler de maquinarias y equipos de apoyo para la extracción de petróleo y gas natural; C) Tareas de izaje, montaje e instalación de estructuras metálicas con grúas y operarios; D) Alquiler de vehículos automotores sin chofer. Capital: \$25.000, dividido por 25.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y

un voto cada una, suscriptas por Natan Matías Hernández, suscribe a la cantidad de 12.500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Samuel Elías Lara Sobarzo, suscribe a la cantidad de 12.500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador suplente. Administradores: Titular: DNI 33.450.925, Natan Matías Hernández. Suplente: DNI 32.428.255, Samuel Elías Lara Sobarzo. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre. Fdo. Miguel Horacio Olguin.

1p 07-06-19

"TIPALECNA S.R.L."

Por instrumento de fecha 20 de noviembre de 2018 y su modificatoria del 24 de abril de 2019, las siguientes personas: La Sra. Patricia Inés Puentes, D.N.I. 12.820.230, CUIT 27-12820230-2, nacida el 05/09/1961, de 57 años de edad, soltera, de nacionalidad argentina, de profesión empleada y domiciliada en calle San Luis N° 555/559 de la ciudad de Neuquén (8300), y la Sra. María de los Ángeles Righetti, D.N.I. 20.292.372, CUIT 27-20292372-6, nacida el 03/10/1968, de 50 años de edad, divorciada, de nacionalidad argentina, de profesión ama de casa y domiciliada en calle San Luis N° 555/559 de la ciudad de Neuquén (8300), celebraron el contrato social de "TIPALECNA S.R.L.". Domicilio de la Sociedad: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tiene como objeto comercial la realización por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, con el pertinente auxilio de

profesionales o expertos cuando el caso específico así lo requiera, de las siguientes actividades: A) Comercialización de abonos, plaguicidas, semillas, flores, plantas, cereales, oleaginosas, forrajeras, cuchillería, talabartería, alimentos p/animales; y B) Servicios y venta de medicamentos para animales, Artículos de veterinaria y clínica y cirugías de veterinaria. Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$200.000.-). Administración: La dirección, administración, representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de ambos Gerentes quienes actuarán en forma individual e indistinta, por el término de duración de la sociedad salvo disposición en contrario de la Reunión de Socios. Se designan como Gerentes a ambas socias. Fiscalización: La sociedad prescinde de la conformación de un órgano de fiscalización específico, quedando la misma en poder de los socios. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de agosto de cada año. El presente edicto fue ordenado en autos caratulados: "TIPALECNA S.R.L." s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. N° 24540/18), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 30 de 05 de 2019. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 07-06-19

STEEL SERVICIOS S.R.L.**Contrato de Constitución**

Por instrumento de fecha 5 de febrero de 2019, las siguientes personas: Marcinkevicius Ladislao, Documento Nacional de Identidad N° 26.275.331, argentino, nacido el 20 de marzo de 1978, comerciante, casado con Ferrero Martina, DNI 27.367.627, domiciliado en Brentana N° 745, ciudad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro y Bonello Iván Sebastián, Documento Nacional de Identidad N° 32.025.055, CUIL/CUIT N° 20-32025055-3, argentino, nacido el 15 de diciembre de 1985, comerciante, casado con Guala Amelia Beatriz, DNI 33.823.507, domiciliado en Perú N° 1.449 de la ciudad de Cinco Saltos, Provincia de

Río Negro, celebraron el contrato social de STEEL SERVICIOS S.R.L.. Domicilio de la Sociedad: Calle Láinez N° 141, Piso N° 2, Oficina N° 11 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: El objeto social será el de realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: a) Servicio de reparación y mantenimiento de equipos viales; b) Alquiler de equipos viales. Toda actividad que así lo requiera será realizada por profesionales con título habilitante en la materia. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto, incluso adquirir o enajenar bienes registrables, intervenir en actuaciones ante entidades financieras y bancarias y otorgar toda clase de poderes generales o especiales. Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años. Capital: El capital social se fija en la suma de pesos ciento treinta y cuatro mil pesos (\$134.000). Administración: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes, designados por los socios, quienes actuarán en forma individual o indistinta. La duración en el cargo será de tres (3) años y podrán ser reelectos en los mismos. Administradores: A fin de administrar la sociedad se eligen como Gerentes para cubrir el primer período y realizar los trámites de inscripción de la sociedad a los socios Marcinkevicius Ladislao y Bonello Iván Sebastián. La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por parte de cualquiera de los socios, pudiendo examinar los libros y papeles sociales y recabar los informes que estimen convenientes. El Ejercicio económico financiero de la sociedad finalizará el 31 de diciembre de cada año. Fdo. Destéffaniz.

1p 07-06-19

ARVEN S.R.L.

Designación de Gerente

En Neuquén, a los 31 días del mes de enero de 2018, siendo las 15.00 hs., se reúnen en la sede social de ARVEN SRL, sita en calle Los Lirios 482, Torre 2, Planta Baja A de esta ciudad, los socios de la firma para dar por iniciada la reunión, contándose con la presencia de la totalidad de los

integrantes. Se pasa a tratar el siguiente Orden del Día: Primera: Designación de socio Gerente. El socio Ricardo Daniel Nellar toma la palabra y propone que en consideración de que los socios presentes han tomado conocimiento del vencimiento del mandato como socio Gerente del Sr. Luis Atilio Comolli y la necesidad de renovación del cargo de socio Gerente por los tres Ejercicios siguientes, propone como socio Gerente al Sr. Comolli Luis Atilio, DNI 11.742.987 La propuesta es aceptada con el consentimiento unánime de todos los socios y en consecuencia se aprueba por unanimidad la designación como socio Gerente del Sr. Comolli Luis Atilio, venciendo su mandato el 31 de enero de 2021. No habiendo otro tema que tratar, y aprobados unánimemente el punto tratado, siendo las 15.30 hs., se da por levantada la Reunión. Fdo. Pablo Javier Morales, Apoderado.

1p 07-06-19

HEIS S.A.

Por Acta de Asamblea General de Accionistas de fecha 15/03/19 se eligió Directorio integrado por Luis Alberto Barriga, DNI 30.529.644 Director titular y Cristian Martín Caride, DNI 30.741.529, Director suplente por tres Ejercicios. El presente edicto fue ordenado en autos: "HEIS S.A. s/ Inscripción Designación de Directorio", (Expte. 24836/19). Subdirección, 31 de mayo de 2019. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Suplente, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 07-06-19

INGENIERÍA ARVE S.R.L.

Por instrumento privado de fecha 25 de marzo de 2019 se ha constituido una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "INGENIERÍA ARVE S.R.L.". Domicilio Legal: Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina. Socios: Arturo Alfredo Tonetti, argentino, nacido 19/07/1976, D.N.I. 25.194.464, soltero, profesión Ingeniero, con domicilio real en Gobernador Anaya N° 4.024, UF 199, Neuquén Capital y Verónica Carassale, argentina, nacida el 18/05/1972, D.N.I. 22.405.412, soltera, profesión Artista, con domicilio real en Gobernador Anaya

N° 4.024, UF 199, Neuquén Capital. Objeto Social: "Tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero de las siguientes actividades: Construcción, demolición y refacción de edificios de cualquier naturaleza, proyecto y/o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo, actuando como propietaria, contratista o subcontratista". La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las Leyes, o este contrato y que se vinculen con su objeto social. Duración: 99 años, contados a partir de su inscripción ante el R.P.C. de la ciudad de Neuquén. Capital Social: Se fija en \$67.000, dividido en 6.700 cuotas partes de diez pesos valor nominal cada una, con derecho a un voto. Gerencia: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes, quienes actuarán en forma individual e indistinta y podrán ser socios o no. La sociedad prescinde de la Sindicatura, confiándose en consecuencia a los socios el derecho de contralor que establece el Art. 55 de la Ley 19550. Fecha de Cierre del Ejercicio Social: 28 de febrero de cada año. Se designa como socio Gerente al señor Arturo Alfredo Tonetti, cuyos datos figuran en el presente y se establece la dirección de la sede social en Gobernador Anaya N° 4.024, UF 199 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina. El presente edicto ha sido ordenado en autos: "INGENIERÍA ARVE S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. N° 24731/19), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio, ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, a los 28 días del mes de mayo de 2019. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 07-06-19

RADIOTEL SA

Se hace saber que por Actas de Asamblea General Ordinaria de fechas 04/04/2019 y 15/05/2019 y Acta de Directorio de fecha 14/04/2019, se ha resuelto por unanimidad fijar en 3 (tres) el número de Directores titulares y en 2 (dos) el número de

suplentes por el término de tres Ejercicios, viniendo en consecuencia con la Asamblea General Ordinaria que trate los estados contables al 28/02/2022, quedando el Directorio conformado de la siguiente manera: Presidente (Director titular): Walter Guillermo Montero. Vicepresidente (Director titular): José Miguel Montero. Directora titular: Norma Cristina González de Montero y como Directores suplentes Walter Guillermo Montero y María Cristina Montero. El presente edicto ha sido ordenado en autos caratulados: "RADIOTEL SA s/Inscripción Designación de Directorio", (Expte. 24808/19), en trámite ante el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Neuquén, 3 de junio de 2019. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 07-06-19

"NEW PARADIGM S.A.S."

Modificación del Contrato

Por instrumento privado de fecha 02 de mayo de 2019 e instrumento modificatorio del día 31 de mayo de 2019, trámite iniciado en la Dirección General del Registro Público de Comercio, con (Expediente N° 24872/19), "NEW PARADIGM SAS s/Inscripción Instrumento Constitutivo", la siguiente persona: Sandoval Natalia, D.N.I. 31.156.538, en carácter de autorizada, a los fines de salvar las observaciones efectuadas en la providencia de fecha 24/05/2019, por el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, establece las siguientes modificaciones al instrumento constitutivo de "NEW PARADIGM S.A.S." que a continuación se transcriben y quedando redactada de la siguiente forma: Parte Introductoria: En la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, el día 02 de mayo de 2019, comparece/n: María Ailén Fernández, D.N.I. 33.567.285, CUIL/CUIT/CDI N° 27-33567285-8, de nacionalidad argentina, nacida el 20 de enero de 1989, de profesión Licenciada Bioquímica, estado civil soltera, con domicilio real en calle Galarza N° 3.544, ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, Argentina; el Sr. Marcelo Medina, D.N.I. 33.571.463, CUIL/CUIT/CDI N° 20-33571463-7, de nacionalidad argentina, nacido el 04 de febre-

ro de 1988, profesión Administrador de Empresas, estado civil soltero, con domicilio real en calle Galarza N° 3.544, ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, quienes resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas. “Artículo Tercero: Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, ya sea en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Realizar toda clase de operaciones inmobiliarias, de construcción de edificios y desarrollos inmobiliarios de urbanización abiertas y cerradas. Comprar, vender, permutar, arrendar por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes inmuebles y construir obras públicas y privadas de ingeniería y arquitectura y edificios sean o no bajo el régimen de la Ley N° 13512 de Propiedad Horizontal o de cualquier otra Ley especial o que en el futuro se dicte, ya sea por contratación directa, por licitaciones públicas o privadas, viviendas individuales, colectivas y ampliaciones. Asimismo, realizar dichas construcciones con aportes particulares del Banco Hipotecario Nacional, entidades oficiales, instituto de viviendas y urbanismo y Bancos oficiales y privados. Otorgar a terceros todo tipo de créditos y financiamiento para la adquisición de los inmuebles y obras que la empresa construya o desarrolle por cuenta propia o ajena, o asociada. Podrá celebrar a tales fines toda clase de contratos regulados por el Código Civil y Comercial y Leyes complementarias, tales como y a modo de ejemplo, mutuo, compraventa, fideicomiso. Fdo. Sandoval Natalia, Autorizada.

1p 07-06-19

BRAMIX S.R.L.

Designación de Socio Gerente

Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios de fecha 16/08/18 se ha renovado el mandato del cargo del Gerente del Sr. Juan Cruz López, argentino, 08/10/1982, DNI 29.329.979, CUIT 20-29329979-0, soltero, con domicilio real en calle Río Negro N° 2.298, Edificio Ribera Urbana, Piso 4° “A” de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, quien aceptó expresamente el cargo conferido constituyendo domicilio especial conforme Art. 256 de la Ley 19550 por remisión del Art. 157 del mismo cuerpo legal en la calle Co-

rrientes 1.650 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Directora a cargo de la Dirección General de Registro Público de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: “BRAMIX S.R.L. s/Inscripción Designación de Gerente”, (Expte. 24849/19). Subdirección, 30 de mayo de 2019. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Surogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 07-06-19

CODESIN S.A.

Elección y Designación del Directorio

Se informa que por Asamblea de fecha 28 de mayo de 2019, según Acta de Asamblea N° 44 se han designado las autoridades del Directorio de CODESIN S.A. por el período 01 junio de 2019 al 31 mayo 2021, según el siguiente detalle: Director titular y Presidente del Directorio al señor Alejandro Omar Castañeiras. Director Suplente a la señora Vilma Zúñiga. Los Directores designados aceptan los cargos propuestos formulando la denuncia de sus datos personales e identificatorio, ratificando y suscribiendo el Acta de Asamblea N° 44 de fecha 28 de mayo de 2019. Fdo. Alejandro Omar Castañeiras, Presidente.

1p 07-06-19

MAIOLO TIENDA DE MASCOTAS SRL

Se hace saber por un día en el Boletín Oficial la constitución en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, de la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, según contrato de constitución de fecha 02/05/2019: Socios: Nicolás Alberto Maiolo, argentino, nacido el 16/04/1958, casado en primeras nupcias con Claudia Elizabeth Bognanni García, DNI N° 18.403.659, empresario, DNI N° 11.640.990, CUIL N° 23-11640990-9, domiciliado en calle Corrientes 282 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; Francisco Ezequiel Maiolo, argentino, nacido el 03/12/1996, soltero, empleado, DNI N° 40.067.716, CUIL N° 20-40067716-7, domiciliado en calle Corrientes 282 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; y Franco Nicolás Maiolo, argentino,

nacido el 01/09/1994, soltero, empleado, DNI N° 38.492.534, CUIL N° 20-38492534-1, domiciliado en calle Corrientes 282 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Denominación: Maiolo Tienda de Mascotas S.R.L.. Domicilio Social: Rivadavia 845 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Duración: 99 años. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en participación o en comisión o de cualquier otra manera, en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes actividades: A) Compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con la explotación agrícola ganadera. Capital Social: \$75.000,00 (pesos setenta y cinco mil), divididos en 75 (setenta y cinco) cuotas de \$1.000,00 (pesos mil) cada una. Dirección y Administración: A cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de tres ejercicios siendo reelegibles. Fiscalización: Por cualquiera de los socios o por personas que éstos designen. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. En el mismo acto se designa a Nicolás Alberto Maiolo como Gerente. Fdo. Nicolás Alberto Maiolo, Socio Gerente.

1p 07-06-19

TURISMO PATAGONIA S.A.

Se hace saber que mediante Acta de Asamblea General Ordinaria N° 36 de fecha 17 de abril de 2019, se procedió a la designación de los miembros del Directorio y por Acta de Directorio N° 127 del 17 de abril de 2019 se procedió a la distribución de los cargos, en consecuencia, el Directorio quedó conformado de la siguiente forma: Presidente: Sergio Gabriel Guillen. Vicepresidente: Myriam Mabel Guillen. Directores titulares: Nerina Araceli Zalazar y Pablo Sebastián Guillen y Directores suplentes: María Laura López y Francisco Manuel Zalazar. El presente edicto fue ordenado en autos: "TURISMO PATAGONIA SOCIEDAD ANÓNIMA s/Inscripción Designación de Directorio", (Expte. 24886/19), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comer-

cio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 31 de mayo de 2019. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 07-06-19

"R&V SRL"

Por instrumento de fecha 07 de septiembre de 2017, modificatorios del 11 de octubre de 2017 y 31 de octubre de 2017, las siguientes personas: Álvarez Aida Esther, D.N.I. 26.046.256, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Catriel, Provincia de Río Negro, el 12 de septiembre de 1977, ama de casa, casada con Vázquez Marcos Rafael, D.N.I. 27.666.450, con domicilio en Barrio Valentina Sur, Manzana 9, Casa 2 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Fuentes Daniela Elizabeth, D.N.I. 30.412.826, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Neuquén, el 10 de julio de 1983, empleada de la Municipalidad de Neuquén, soltera, con domicilio en Barrio Islas Malvinas, Mza. H, Lote 15 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, celebraron el contrato social de "R&V SRL". Domicilio de la Sociedad: En la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Prestación de servicios relacionados con ingeniería e inspección de componentes de la industria petrolera, mediante ensayos no destructivos en el sector industrial, militar, petroquímico, energético, papelerero, naval, aeronáutico, automotriz. Ingeniería de materiales: Inspección visual directa, inspección por dureza, metalografía por replica e inspección visual remota, ultrasonidos, termografía, partículas magnetizables, tintas penetrantes, corrientes inducidas, pruebas hidrostáticas y neumáticas, arenado, pintura, precintado, torque de bridas y b.o.p., limpieza industrial, ensayos de tracción, inspección y certificación de elementos de izaje, inspección de estructuras metálicas en obras civiles, inspección por ensayos no destructivos en componentes dinámicos de motores, de uniones soldadas, en estructuras de torres, de perforación, workover, pulling, hidrogrúas, inspección por ensayos no destructivos en líneas de tuberías de alta y baja presión a tanques y equipos estáticos. Elaboración y aprobación de procedimientos generales de soldadura wps, wpq y pqr, capacitación técnica y practica en las dife-

rentes técnicas de ensayos no destructivos, realizar procesos de interventoría o auditoría, compra, alquiler y venta de equipos e insumos empleados en todas las técnicas y ensayos no destructivos, elaboración de procedimientos de inspección en las diferentes técnicas de ensayos no destructivos, torqueo y verificación de pernos de sujeción, procedimientos y trazabilidad de patrones de inspección de ensayos no destructivos. Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años. Capital: Pesos cien mil (\$100.000). Administración: Será administrada y dirigida por dos Gerentes, socios o no Administradores: Álvarez Aida Esther y Fuentes Daniela Elizabeth. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año. El presente edicto fue ordenado en autos "R&V S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte N° 23464/17), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 31 de mayo de 2019. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 07-06-19

LOS REMOLINOS S.R.L.

Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios N° 61, en la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, siendo las 10.00 hs. del día 26 de marzo 2019, en el domicilio social ubicado en calle Villegas N° 707, se reúnen los señores Thomas Cord Prinzhorn por derecho propio como socio mayoritario y el señor Peter Robert Faulconer en calidad de Gerente de la sociedad. Concorre el primero por sí y también en representación de los restantes socios, señores Nicolás Sorger y Karl Philip Prinzhorn, totalizando el 100% de las cuotas sociales de LOS REMOLINOS S.R.L.. Toma la palabra el Sr. Thomas Cord Prinzhorn, totalizando el 100% de las cuotas sociales de los Remolinos S.R.L.. Manifiesta el señor Prinzhorn que el motivo de la reunión es renovar el cargo de Gerente por un nuevo período en la persona del señor Peter Robert Faulconer, D.N.I. N° 92.403.103. Está presente el Sr. Faulconer quien expresa que acepta el cargo. No existiendo otro tema que tratar se da por finalizada la reunión y firman los presentes. Fdo. Peter Robert Faulconer, Gerente,

1p 07-06-19

"HOGAR LASSU SAS"

Por instrumento privado de fecha 04 de junio de 2019 se constituyó la sociedad denominada "HOGAR LASSU SAS". Socios: La Sra. Laura del Carmen Moreno, DNI 27.797.257, CUIL/CUIT/CDI N° 27-27797257-9, de nacionalidad argentina, nacida el 22 de marzo de 1980, profesión Médico, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Cipolletti 427, Barrio Progreso, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: "HOGAR LASSU SAS". Plazo de Duración: 50 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Hogar de día destinado al cuidado de adultos mayores mediante actividades recreativas. Capital: \$25.000, dividido por 25.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Laura del Carmen Moreno, suscribe a la cantidad de 25.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador suplente. Administradores: Titular/es: DNI 27.797.257, Laura del Carmen Moreno. Suplente/s: DNI 29.154.496, Fernando Diego Conrado Palacio. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre. Fdo. Laura Moreno.

1p 07-06-19

ALBOR S.R.L.

Publicación de edictos Art. 10 Ley 19550 Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato Social

En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 4 días del mes

de abril de 2019, se reúnen los señores: Luis Ricardo Cáceres, LE N° 5.383.258, CUIT N° 20-05383258-0, nacido el 15 de septiembre de 1943, argentino, con domicilio en calle Leloir N° 941, Piso 5°, Dpto. A de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, casado en primeras nupcias con la señora María Rosa Claverie, DNI N° 5.794.187, en adelante El Cedente, por una parte; y por la otra parte la señora Silvina Cáceres, DNI N° 26.706.297, CUIT N° 27-26706297-3, argentina, nacida el 23 de enero de 1979, domiciliada en Figueroa N° 2.845, Barrio El Maitén de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, de profesión comerciante, soltera, en adelante La Cesionaria; convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de ALBOR S.R.L., CUIT N° 30-71056799-5, inscrita ante el Registro Público de Comercio bajo el N° 202, Folios 1338/1344, Tomo VI -S.R.L. del año 2008, en adelante La Sociedad, con el objeto de proceder a la cesión de cuotas sociales y a la consiguiente modificación del contrato social, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: El Cedente, cede, vende y transfiere a La Cesionaria, la cantidad de dos mil (2.000) cuotas sociales de La Sociedad de la que es propietario, representativas del 50% del capital social, por un valor nominal de pesos cien (\$100) cada una de las cuotas sociales. Quinto: La presente cesión se realiza por el precio total y definitivo de pesos doscientos mil (\$200.000), los cuales han sido totalmente pagados con anterioridad al presente acto, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago, declarando El Cedente quedar totalmente desinteresado por dicha suma. Octavo: Los socios ahora titulares del 100% de las cuotas sociales, deciden modificar las cláusulas cuarta y quinta del contrato social, las que en lo sucesivo quedarán redactadas de la siguiente manera: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000), dividido en cuatro mil (4.000) cuotas sociales de pesos cien (\$100) valor nominal y de un voto cada una, suscriptas e integradas totalmente por las partes. Dicho capital corresponde a los socios en la siguiente proporción: El señor Marco Daniel Vitale, la cantidad de dos mil (2.000) cuotas sociales de pesos cien (\$100) cada una, totalizando su participación en pesos doscientos mil (\$200.000) y la señora Silvina Cáceres, la cantidad de dos mil (2.000) cuotas sociales de pesos

cien (\$100) cada una, totalizando su participación en pesos doscientos mil (\$200.000). La Sociedad podrá duplicar el capital indicado, mediante Asamblea de Socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital, la misma Asamblea fijará el monto y los plazos para su integración". "Quinta: La dirección, administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de la Gerencia, compuesta por dos (2) Gerentes, socios o no, quienes serán designados por unanimidad en Asamblea de Socios. En el desempeño de sus funciones, podrán suscribir y realizar todos los actos y operaciones necesarios a efectos del cumplimiento del objeto social, con facultad para actuar amplia y libremente, con la única limitación de no comprometer a La Sociedad en negociaciones ajenas al giro comercial. Los Gerentes se elegirán por el término de tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos". Noveno: Como consecuencia de la modificación de la cláusula quinta del contrato social, los socios ahora titulares del 100% de las cuotas sociales resuelven por unanimidad nombrar Gerentes a los señores Marco Daniel Vitale, DNI N° 22.473.543 y Luis Ricardo Cáceres, LE N° 5.383.258; quienes formalmente aceptan el cargo y, a los efectos del Artículo N° 256 de la Ley 19550, constituyen domicilio especial en calle Brentana N° 554 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén". El presente edicto fue ordenado en el Expediente N° 24844/19, caratulado: "ALBOR S.R.L. s/Inscripción Cesión de Cuotas, Modificación de Contrato y Designación de Gerentes". Subdirección, 30 de mayo de 2019. Fdo. María Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 07-06-19

DESERT TECHNOLOGY S.A.

Se hace saber que con fecha 11/03/2019, por Escritura Pública N° 248, se ha constituido una sociedad bajo la denominación de "Desert Technology Sociedad Anónima". Socios: Paula Guillermina Pérez Chihuailaf, DNI N° 18.847.974, CUIL N° 27-18847974-5, nacida el 22/09/1982, argentina, divorciada, empleada, con domicilio en Avenida Libertador N° 667 de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén; y Gabriel Horacio Jorque-

ra, DNI N° 20.973.216, CUIL N° 20-20973216-6, nacido el 09/10/1969, argentino, casado con Claudia Marcela Alberti, DNI 21.518.840, empresario, con domicilio en calle Manuel Belgrano N° 381 de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. Domicilio de la Sociedad: Avenida Libertador N° 667 de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o terceros o asociada a terceros en participación o en comisión o de cualquier otra manera en cualquier parte de la República o del extranjero, la actividad de realización de obras, locaciones y prestaciones de servicios, destinados a la industria energética, en cualquiera de sus etapas de: Evaluación, diseño, ejecución y explotación. Plazo de Duración: 99 años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: \$100.000,00 (pesos cien mil), divididos en 100 acciones nominativas no endosables de un voto por acción, de \$1.000,00 (pesos mil) cada una; se suscribe en su totalidad y se integra un 25% en efectivo. Dirección y Fiscalización: La administración estará a cargo de un Directorio compuesto de uno a tres miembros según determine la Asamblea con mandato por tres ejercicios; primer Directorio: Presidente: Gabriel Horacio Jorquera, Director suplente: Paula Guillermina Perez Chihuailaf. La sociedad prescinde de la Sindicatura. Organización de la Representación Legal: A cargo del Presidente del Directorio. Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Fdo. Gabriel Horacio Jorquera, Presidente.

1p 07-06-19

“LA RIQUITA SAS”

Por instrumento privado de fecha 03 de junio de 2019 se constituyó la sociedad denominada “LA RIQUITA SAS”. Socios: El Sr. Pablo Carin Ali, DNI 22.418.402, CUIL/CUIT/CDI N° 20-22418402-7, de nacionalidad argentina, nacido el 12 de diciembre de 1971, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Lago Quillén 126, San Patricio del Chañar (Añelo), San Patricio del Chañar, Neuquén, Argentina. Denominación: “LA RIQUITA SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: a) Venta y elaboración de productos alimentarios;

b) Servicio de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o mostrador. Capital: \$50.000, dividido por 50.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Pablo Carin Ali, suscribe a la cantidad de 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador suplente. Administradores: Titular/es: DNI 22.418.402, Pablo Carin Ali. Suplente/s: DNI 21.354.144, Claudio Rubén Ali. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre. Fdo. Pablo Carin Ali.

1p 07-06-19

BELLA S.R.L.

Se hace saber que por instrumento de fecha 28 de junio de 2018, entre Federico Daniel Alfieri, D.N.I. N° 28.180.541, argentino, nacido el 26 de mayo del año 1980, con domicilio en Sargento Cabral N° 1.965 de la localidad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, estado civil soltero, de profesión Veterinario; la señora Ana Paula Luján Checchi, D.N.I. N° 26.999.474, argentina, nacida el 11 de enero de 1979, con domicilio en calle Las Azaleas N° 775, localidad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, estado civil soltera y de profesión empresaria, ambos en su carácter de socios que representan el 100% del capital social de BELLA S.R.L., C.U.I.T. 30-71462907-3, cuyo contrato social y modificaciones fue inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, el día 24 de septiembre de 2014, bajo el N° 291, Folios 2260/2268, Tomo XI SRL, Año 2014 y la señora Alicia Cristina Checchi, D.N.I. N° 6.212.871,

argentina, nacida el 24 de diciembre de 1949, con domicilio en calle Las Azaleas N° 775, localidad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, estado civil viuda y de profesión jubilada, se reúnen para celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas partes de BELLA S.R.L., de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: 1) El señor Federico Daniel Alfieri, en su carácter de cedente, cede, vende y transfiere a la señora Ana Paula Luján Checchi, en su carácter de cesionaria, quien acepta la cantidad de doscientas treinta y ocho cuotas (238) cuotas partes que representan el 35% del capital social de BELLA S.R.L. y a la señora Alicia Cristina Checchi, en su carácter de cesionaria, quien acepta la cantidad de ciento dos (102) cuotas partes que representan el 15% del capital social de BELLA S.R.L.. 2) Como consecuencia de la cesión, la totalidad de las cuotas sociales de BELLA S.R.L. quedan suscriptas e integradas de acuerdo al siguiente detalle: Ana Paula Luján, quinientas setenta y ocho (578) cuotas partes, con un valor nominal de pesos cien (\$100,00) cada una de ellas y Alicia Cristina Checchi, ciento dos (102) cuotas partes, con un valor nominal de pesos cien (\$100,00) cada una de ellas. 3) Además los socios acuerdan aceptar la renuncia de Federico Daniel Alfieri al cargo de Gerente y designar nuevo y único Gerente de BELLA S.R.L. a la Sra. Ana Paula Luján Checchi, D.N.I. N° 26.999.474, quien denuncia domicilio especial en calle Las Azaleas N° 775, localidad de Neuquén, Provincia del mismo nombre. El presente edicto es librado por orden de la señor/a Directora General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, en los autos: "BELLA S.R.L. s/Inscripción de Cesiones de Cuotas, Renuncia de Gerente y Designación de Gerente", (Expte. N° 24409, Año 2018). Subdirección, 29 de mayo de 2019. Fdo. María Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 07-06-19

BISNIETOS DE DON GUILLERMO S.A.

Se hace saber la constitución de la sociedad "BISNIETOS DE DON GUILLERMO S.A.", por instrumento público de fecha 19/03/2019. Socios: Felicitas Elizabeth Winterhalder, de nacionalidad argentina, nacida el 26 de mayo de 1932, D.N.I.

N° 1.649.440, de estado civil viuda, de profesión empresaria, con domicilio real en la calle Ayacucho 2.133, 9° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; George Laszlo Gustavo Stromeyer, de nacionalidad estadounidense, nacido el 7 de febrero de 1958, D.N.I. N° 93.630.085, de estado civil casado, de profesión empresario, con domicilio real en 4 Longspur Street, Portola Valley, California, Estados Unidos de Norteamérica. Denominación: "BISNIETOS DE DON GUILLERMO S.A.". Domicilio Social: Alte. Brown N° 325 de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero, las siguientes actividades: 1) Agrícola-ganaderas y actividades primarias: Mediante la explotación de la actividad agrícola, ganadera, frutícola, plantación y explotación de bosques, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, productos y subproductos derivados, producción de hortalizas y frutas de diversas clases, para consumo y fines industriales, el tratamiento y comercialización de productos resultantes; todo ello en inmuebles propios o ajenos. 2) Hotelaría: Servicio de hotelería y alojamiento turístico, en cualquiera de las formas y modalidades permitidas por las Leyes vigentes, pudiendo desarrollar servicios complementarios como: bar y restaurante, aparcamiento de vehículos con chofer, lavado y planchado de ropa, traslados desde y hacia aeropuertos y terminales de ómnibus, organización de eventos, de paseos, caminatas, senderismo, trekking y cabalgatas. Duración: 99 años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital: El capital social es de pesos doscientos mil (\$200.000), representado por doscientas mil (200.000) acciones de un peso (\$) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y se integra por el veinticinco por ciento (25%), o sea, por la suma de \$50.000. Accionista 1: Felicitas Elizabeth Winterhalder. Acciones Suscriptas: 102.000. Clase de Acción: Ordinaria nominativa no endosable con derecho a un voto por acción. Monto Suscripto: \$102.000. Monto Integrado: \$25.500. Naturaleza del Aporte: En efectivo. Accionista 2: George Laszlo Gustavo Stromeyer. Acciones Suscriptas: 98.000. Clase de Acción: Ordinaria nominativa no endosable con derecho a un voto por acción. Monto Suscripto:

\$98.000. Monto Integrado: \$24.500. Naturaleza del Aporte: En efectivo. Órgano de Administración: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de tres con mandato por tres ejercicios. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden de su elección. El Directorio sesionará con la mitad más uno de sus integrantes que resuelve por mayoría de los presentes: En caso de empate, el Presidente desempatará, votando nuevamente: La Asamblea fija la remuneración del Directorio. Los Directores en su primera sesión, designarán un Presidente y en caso de pluralidad de titulares, designarán un Vicepresidente, quien reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. En garantía del correcto desempeño de su mandato, los Directores titulares constituirán una garantía por la suma de \$10.000 (pesos diez mil), en forma personal conforme al Artículo 256 de la Ley General de Sociedades N° 19550, los que no podrán ser retirados ni afectados hasta que la Asamblea haya aprobado las cuentas del periodo de su gestión. La garantía podrá consistir en sumas de dinero en moneda nacional o extranjera depositadas en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad. El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición. Podrá especialmente operar con toda clase de Bancos y entidades crediticias oficiales o privadas, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración y otros, con o sin facultades de sustituir, iniciar o proseguir, constatar o desistir denuncias y querellas penales y realizar todos otros hechos o actos jurídicos que hagan adquirir derechos y obligaciones a la sociedad. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social. Representación: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o quien legalmente lo reemplace, quien tendrá, el uso de la firma social y obligará a la sociedad en todos sus actos. Fiscalización: Los accionistas tienen derecho de inspección y contralor individual de los libros y papeles sociales, en los términos del Artículo 55 de la Ley General de Sociedades N° 19550. Si la sociedad quedara incluida en el

Artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19550, su fiscalización estará a cargo de un Síndico titular designado por el término de tres (3) ejercicios por Asamblea, designando simultáneamente a un Síndico suplente, ambos reelegibles, con las funciones establecidas en los Artículos 294 y 295 de la Ley citada. Cierre del Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año. Se ha designado el siguiente Directorio: Presidente: Felicitas Elizabeth Winterhalder, D.N.I. N° 1.649.440 y Director suplente: Luis María Ayarragaray, D.N.I. N° 16.763.727, nacido el 06 de enero de 1964, de nacionalidad argentina, de profesión Abogado, de estado civil casado, con domicilio real en calle Arenales N° 1.242, 4° Piso, Dpto. B, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ambos han constituido domicilio especial (Art. 256 L.G.S.), en calle Almt. Brown N° 325 de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén. Fdo. Vanessa San Miguel.

1p 07-06-19

“MG INSUMOS SAS”

Por instrumento privado de fecha 03 de junio de 2019 se constituyó la sociedad denominada “MG INSUMOS SAS”. Socios: El Sr. Gustavo Magdiel Muller, DNI 32.057.088, CUIL/CUIT/CDI N° 20-32057088-4, de nacionalidad argentina, nacido el 04 de diciembre de 1985, profesión empleado, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Ortega y Gasset 3.715, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “MG INSUMOS SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Compra, venta, alquiler, distribución de insumos y equipamiento médicos y de laboratorio. Alquiler de equipamiento para cirugías. Alquiler de mobiliario de uso hospitalario. Venta de material médico descartable. Venta de insumos especiales de cirugía. Venta de fármacos. Venta de alimentación enteral-parenteral. Capital: \$25.000, dividido por 25.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Gustavo Magdiel Muller, suscribe a la cantidad de 25.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de

una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador suplente. Administradores: Titular/es: DNI 32.057.088, Gustavo Magdiel Muller. Suplente/s: DNI 16.429.710, Graciela Inés González. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de mayo. Fdo. Gustavo Magdiel Muller. González Graciela.

1p 07-06-19

**ESTANCIAS LA PAPAY
SOCIEDAD ANÓNIMA, GANADADERA,
AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA**

Acta de Directorio

En la ciudad de Neuquén, a los 7 días del mes de mayo de 2016, siendo las 10 horas, se reúnen en la sede social los miembros del Directorio de ESTANCIAS LA PAPAY SOCIEDAD ANÓNIMA, GANADADERA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA (en adelante, La "Sociedad") que firman al pie. El Presidente Luis María Focaccia informa a los presentes que en el día de la fecha presentó su renuncia como Director titular y Presidente de La Sociedad y que, asimismo, en el día de la fecha presentaron las renunciaciones a sus cargos de Directores titulares de La Sociedad los Sres. Lucas Carlos Martín Nemesio, Mariano Agustín Baya y la Sra. Laura Mirta Yerio y a su cargo de Director suplente de La Sociedad el Sr. Julio Arnoldo Ojeda Herrera, las cuales son aprobadas por unanimidad de votos computables del Directorio, no obstante lo cual deberán permanecer en sus funciones hasta la próxima Asamblea. Por último, el Presidente pone en conocimiento de los presentes que en el día de la fecha presentó la renuncia a su cargo de Síndico titular el Sr. Mariano Nicolás

Hasperu y a su cargo de Síndico suplente, el Sr. Enrique Martín Vicco. Los Directores resuelven por unanimidad poner en consideración de la próxima Asamblea las renunciaciones antedichas. El Presidente deja asentado que convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime de Accionistas de La Sociedad para ser realizada en el día de la fecha a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria en la sede social, sita en la calle Rivadavia N° 32 de la ciudad de Neuquén, para tratar el siguiente Orden del Día: 1°) Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el Acta de la Asamblea. 2°) Consideración de la renuncia del Síndico titular y del Síndico suplente. 3°) Aprobación de la gestión de los Directores renunciados. 4°) Aprobación de la gestión de los Síndicos renunciados. 5°) Reorganización del Directorio. Fijación del número de Directores integrantes del Directorio y designación de los mismos hasta finalizar el mandato en curso. 6°) Reforma de los Artículos 1°, 3°, 8°, 10°, 11° y 12° del Estatuto Social. 7°) Aprobación del texto ordenado del Estatuto de La Sociedad. 8°) Autorizaciones. El Presidente informa a los presentes que los accionistas han manifestado su decisión de concurrir en pleno a la Asamblea, por lo que se prescinde de publicar edictos. No habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la sesión a las 10 horas. Hay tres firmas: Luis M. Focaccia. Mariano Baya. Laura Yerio. Acta de Directorio obrante a fojas 17 del Libro de Actas de Directorio N° 1 rubricado el 14/04/2011 por Dirección General de Registro Público de Comercio de Neuquén. Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. En la ciudad de Neuquén, a los 7 días del mes de mayo de 2016, siendo las 11.30 horas, se reúnen en la Calle 126 N° 724, Dique 1, los señores accionistas de ESTANCIAS LA PAPAY SOCIEDAD ANÓNIMA, GANADADERA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA (en adelante, la "Sociedad"), cuyos nombres y derechos a votar constan en el respectivo Registro de Depósito de Acciones y Registro Asistencia Asambleas N° 1. Se encuentra presente el Presidente Luis María Focaccia. Preside el acto el Presidente Luis María Focaccia quien verifica la existencia de quórum para sesionar, declara abierto el acto y da lugar al tratamiento del primer punto del Orden del Día: 1°) Designación de dos accionistas para re-

dactar y suscribir el Acta de la Asamblea. La Asamblea por unanimidad resuelve que el Acta sea suscripta por Silvia Inés Yerio y Laura Mirta Yerio. A continuación se pasa a tratar el segundo punto del Orden del Día: 2°) Consideración de la renuncia del Síndico titular y del Síndico suplente. Puestas a consideración las renunciaciones del Síndico titular Mariano Nicolás Haspereu y del Síndico suplente Enrique Martín Vicco, son aceptadas por unanimidad. Acto seguido, se da tratamiento al tercer punto del Orden del Día: 3°) Aprobación de la gestión de los Directores renunciantes. Puesta a consideración, se aprueba por unanimidad la gestión del Director titular y Presidente Luis María Focaccia, de los Directores titulares Lucas Carlos Martín Nemesio, Mariano Agustín Baya, Laura Mirta Yerio y del Director suplente Julio Arnoldo Ojeda Herrera hasta el día de la fecha. A continuación, se pasa a tratar el cuarto punto del Orden del Día: 4°) Aprobación de la gestión de los Síndicos renunciantes. Puesta a consideración, se aprueba por unanimidad la gestión del Síndico titular Mariano Nicolás Haspereu y del Síndico suplente Enrique Martín Vicco hasta el día de la fecha. Se pasa a tratar el quinto punto del Orden del Día: 5°) Reorganización del Directorio. Fijación del número de Directores integrantes del Directorio y designación de los mismos hasta finalizar el mandato en curso. Los accionistas por unanimidad resuelven: (i) Modificar el número de Directores para el mandato en curso, fijando en tres (3) el número de Directores titulares y en uno (1) el número de Directores suplentes; y (ii) Designar a los Sres. Peter Robert Faulconer, Roberto Pablo Barbosa Moyano y Thomas Cord Prinzhorn como Directores titulares y al Sr. Martín Hernán Del Río como Director suplente, para completar el mandato de tres años en curso que finalizará en la Asamblea que considere los estados contables al 30.06.2017. Acto seguido, se pasa a tratar el sexto punto del Orden del Día: 6°) Reforma de los Artículos 1°, 3°, 8°, 10°, 11° y 12° del Estatuto Social. El Presidente informa que el presente punto del Orden del Día será tratado en Asamblea Extraordinaria. La Asamblea por unanimidad resuelve modificar el domicilio legal y fijarlo en la calle Villegas 707, 1° Piso, San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, lugar donde tiene la administración y dirección de sus negocios. Asimismo, la Asamblea por unanimidad resuelve eliminar la mención al domi-

cilio legal en el Estatuto Social y en consecuencia resuelve modificar el Artículo 1° del Estatuto de La Sociedad que queda redactado de la siguiente manera: *“Artículo 1°: La Sociedad se denomina “ESTANCIAS LA PAPAY” SOCIEDAD ANÓNIMA, GANADERA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. Tiene domicilio en la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén”*. Toma la palabra el Presidente y mociona para que se reforme el Artículo 3° del Estatuto Social con el fin de que La Sociedad pueda llevar a cabo actividades cinegéticas, pesca deportiva y turismo rural. Asimismo, mociona eliminar la referencia al Decreto Ley N° 18061 y sustituirla por la Ley de Entidades Financieras N° 21526 y sus modificatorias. Oído lo cual, y luego de un breve intercambio de opiniones, por unanimidad se resuelve aprobar las mociones del Presidente y modificar el Artículo 3° del Estatuto de La Sociedad que queda redactado de la siguiente manera: *“Artículo 3°: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración y colonización de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, terrenos y fincas, invernada, veranada y cría de ganado, explotación lanera, tambera, forestadora, frutícola, vitivinícola, algodónera, arrocería, apícola, avícola, compra y venta de hacienda y toda clase de explotación agropecuaria y demás productos de sus establecimientos. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto. Cinegética: Mediante la caza mayor y menor, pesca deportiva y turismo rural. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto. Comerciales: Mediante la compraventa, importación y exportación, comisión, consignación, locación, representación, fraccionamiento, distribución, embasamiento, acopio, trueque de semovientes, materias primas, productos y mercaderías en general. Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de maderas, forrajes, productos alimenticios, productos para la sanidad animal y vegetal, textil, fabricación de ladrillos, arenera, ripiera y todo tipo de industria*

relacionada con la explotación. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonizaciones, construcciones de inmuebles por cualquiera de los sistemas que permitan las Leyes en vigencia y locación y arrendamiento de inmuebles en general, urbanos o rurales, propios o de terceros cuya administración y explotación corran por cuenta de La Sociedad. Financiera: Mediante la compra y venta de títulos, acciones y otros valores, realización de financiaciones comerciales o industriales por cuenta propia y/o de terceros, ya sea mediante préstamos a intereses garantizados o no, ya sea mediante aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y a personas para negocios realizados o a realizarse, efectuarle anticipos de fondos para la compra o importación de mercaderías y materias primas, adquiriendo por cesión, créditos emergentes de la venta de mercaderías, descontando documentos comerciales y prendas, tomando participación en operaciones determinadas de carácter financiero, otorgando garantías y fianzas por obligaciones de terceros en general, procurando la utilización de fondos propios en el giro comercial y/o en la formación del capital de empresas de todo orden radicadas en el país y/o en el extranjero, participando con personas físicas o jurídicas, sean estas últimas privadas, públicas, mixtas o empresas establecidas, en sociedades o entidades comerciales formadas o a formarse, ya sea como socia con responsabilidad limitada, como accionista o en cualquier otro carácter y efectuarle fusiones parciales o totales con otras sociedades, celebrando a todos los efectos mencionados, los actos, contratos, operaciones legales correspondientes y que sea menester. Se excluyen las operaciones contempladas por la Ley de Entidades Financieras N° 21526 y sus modificatorias u otras que requieran el concurso público". Acto seguido, toma la palabra el Presidente y mociona modificar el Artículo 8° con el fin de regular las reuniones a distancia del Directorio. Oído lo cual, y luego de un breve intercambio de opiniones, por unanimidad se resuelve aprobar la moción del Presidente y modificar el Artículo 8° del Estatuto de La Sociedad que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 8°: Administración y Representación: La

administración de La Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por tres años, pudiendo ser reelegidos. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. El Directorio podrá funcionar con los miembros presentes, o comunicados entre sí por otro medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes o palabras, ya sea en persona o comunicados entre ellos a través de video-conferencia, conferencia telefónica o cualquier otro medio similar de comunicación de sonido. En esta caso, las Actas serán confeccionadas y firmadas por los miembros presentes y el Síndico, quien dejará constancia de la modalidad adoptada, de la regularidad de las decisiones adoptadas en las reuniones así celebradas, e indicará los miembros presentes físicamente y comunicados a distancia. En este caso, el cómputo del quórum se regirá por la Ley General de Sociedades N° 19550 y sus modificatorias y las normas de la autoridad de contralor. La Asamblea fija la remuneración del Directorio". A continuación el Presidente mociona modificar el Artículo 10° y eliminar la referencia que hace al Código Civil (derogado) y sustituirla por el articulado del Código Civil y Comercial. Oído lo cual, y luego de un breve intercambio de opiniones, por unanimidad se resuelve aprobar la moción del Presidente y modificar el Artículo 10° del Estatuto de La Sociedad que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 10°: El Directorio tiene las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al Artículo 375 del Código Civil y Comercial y Artículo 9 del Decreto Ley número 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de La Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia del

Neuquén, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privados; establecer agencias, sucursales u otras especies de representaciones dentro o fuera del país. Otorgar a una persona o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio". Acto seguido, toma la palabra el Presidente y mociona modificar el Artículo 11° con el fin de que La Sociedad prescinda de Sindicatura. Oído lo cual, y luego de un breve intercambio de opiniones, por unanimidad se resuelve aprobar la moción del Presidente y modificar el Artículo 11° del Estatuto de La Sociedad que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 11°: Fiscalización: Mientras La Sociedad no esté comprendida en alguno de los supuestos a que se refiere el Artículo 299 de la Ley 19550, prescindirá de la Sindicatura. Cuando por aumento de capital social, La Sociedad quedara comprendida en el inciso 2) del Artículo 299 de la Ley citada, la Asamblea que así lo resolviere deberá designar un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un ejercicio". Por último, el Presidente mociona modificar el Artículo 12° del Estatuto con el fin de eliminar la obligatoriedad de la convocatoria simultánea de las Asambleas. Oído lo cual, y luego de un breve intercambio de opiniones, por unanimidad se resuelve aprobar la moción del Presidente y modificar el Artículo 12° del Estatuto de La Sociedad que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 12°: Asambleas: Toda Asamblea podrá ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el Artículo 237 del Decreto Ley número 19550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera". Acto seguido, se pone a consideración el séptimo punto del Orden del Día: 7°) Aprobación del texto ordenado del Estatuto de La Sociedad. El Presidente informa que el presente punto del Orden del Día será tratado en Asamblea Extraordinaria. El Presidente mociona, por resultar conveniente a los fines prácticos, que se realice una única versión actualizada del Estatuto Social con la totalidad de las reformas efectuadas hasta la fecha. Los accionistas resuel-

ven aprobar la reordenación del Estatuto Social de La Sociedad en su totalidad, quedando el siguiente texto definitivo: "Primero: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. Artículo 1°: La Sociedad se denomina "ESTANCIAS LA PAPAY" SOCIEDAD ANÓNIMA, GANADERA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. Tiene domicilio en la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén. Artículo 2°: Su duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo 3°: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración y colonización de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, terrenos y fincas, invernada, veranada y cría de ganado, explotación lanera, tambera, forestadora, frutícola, vitivinícola, aldonera, arrocería, apícola, avícola, compra y venta de hacienda y toda clase de explotación agropecuaria y demás productos de sus establecimientos. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto. Cinegética: Mediante la caza mayor y menor, pesca deportiva y turismo rural. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto. Comerciales: Mediante la compraventa, importación y exportación, comisión, consignación, locación, representación, fraccionamiento, distribución, embasamiento, acopio, trueque de semovientes, materias primas, productos y mercaderías en general. Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de maderas, forrajés, productos alimenticios, productos para la sanidad animal y vegetal, textil, fabricación de ladrillos, arenera, ripiera y todo tipo de industria relacionada con la explotación. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonizaciones, construcciones de inmuebles por cualquiera de los sistemas que permitan las Leyes en vigencia y locación y arrendamiento de inmuebles en general, urbanos o rurales, propios o de

terceros cuya administración y explotación corran por cuenta de La Sociedad. Financiera: Mediante la compra y venta de títulos, acciones y otros valores, realización de financiaciones comerciales o industriales por cuenta propia y/o de terceros, ya sea mediante préstamos a intereses garantizados o no, ya sea mediante aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y a personas para negocios realizados o a realizarse, efectuarle anticipos de fondos para la compra o importación de mercaderías y materias primas, adquiriendo por cesión, créditos emergentes de la venta de mercaderías, descontando documentos comerciales y prendas, tomando participación en operaciones determinadas de carácter financiero, otorgando garantías y fianzas por obligaciones de terceros en general, procurando la utilización de fondos propios en el giro comercial y/o en la formación del capital de empresas de todo orden radicadas en el país y/o en el extranjero, participando con personas físicas o jurídicas, sean estas últimas privadas, públicas, mixtas o empresas establecidas, en sociedades o entidades comerciales formadas o a formarse, ya sea como socia con responsabilidad limitada, como accionista o en cualquier otro carácter y efectuarle fusiones parciales o totales con otras sociedades, celebrando a todos los efectos mencionados, los actos, contratos, operaciones legales correspondientes y que sea menester. Se excluyen las operaciones contempladas por la Ley de Entidades Financieras Nº 21526 y sus modificatorias u otras que requieran el concurso público. Artículo 4º: El capital social es de ochocientos cincuenta mil pesos, representados por ochenta y cinco mil acciones de diez pesos, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme el Artículo ciento ochenta y ocho del Decreto Ley 19550. Artículo 5º: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede fijárseles también una participación adicional en las ganancias. Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del Artículo doscientos once del Decreto Ley 19550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo 7º: En caso de

mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con la determinación especificada por el Artículo ciento noventa y tres de la Ley 19550. Artículo 8º: Administración y Representación: La administración de La Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por tres años, pudiendo ser reelegidos. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. El Directorio podrá funcionar con los miembros presentes, o comunicados entre sí por otro medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes o palabras, ya sea en persona o comunicados entre ellos a través de video-conferencia, conferencia telefónica o cualquier otro medio similar de comunicación de sonido. En este caso, las actas serán confeccionadas y firmadas por los miembros presentes y el Síndico, quien dejará constancia de la modalidad adoptada, de la regularidad de las decisiones adoptadas en las reuniones así celebradas e indicará los miembros presentes físicamente y comunicados a distancia. En este caso, el cómputo del quórum se regirá por la Ley General de Sociedades Nº 19550 y sus modificatorias y las normas de la autoridad de contralor. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. Artículo 9º: Los Directores deben presentar la siguiente garantía: Quinientos pesos en efectivo por cada Director. Artículo 10º: El Directorio tiene las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al Artículo 375 del Código Civil y Comercial y Artículo 9 del Decreto Ley número 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de La Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia del Neuquén, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privados;

establecer agencias, sucursales u otras especies de representaciones dentro o fuera del país. Otorgar a una persona o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. Artículo 11°: Fiscalización: Mientras La Sociedad no esté comprendida en alguno de los supuestos a que se refiere el Artículo 299 de la Ley 19550, prescindirá de la Sindicatura. Cuando por aumento de capital social, La Sociedad quedara comprendida en el inciso 2) del Artículo 299 de la Ley citada, la Asamblea que así lo resolviera deberá designar un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un ejercicio. Artículo 12°: Asambleas: Toda Asamblea podrá ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el Artículo 237 del Decreto Ley número 19550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Artículo 13°: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Artículo 14°: Rigen el "quórum" y mayoría determinados por los Artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19550, según la clase de Asambleas, convocatorias y materias de que se trate, excepto en cuanto al "quórum" de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Artículo 15°: El ejercicio social cierra el día treinta de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre de ejercicio inscribiéndolo en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndicos, en su caso; c) Dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El sal-

do en todo o en parte, a participación de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. Artículo 16°: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el Artículo anterior". Finalmente, se pone a consideración de la Asamblea el octavo y último punto del Orden del Día: 8º) Autorizaciones. La Asamblea resuelve por unanimidad autorizar a Sebastián Davel y/o Ernesto Raimundo Avila y/o Peter Robert Faulconer y/o a quienes ellos designen, para que actuando en representación de La Sociedad en forma individual e indistinta cualesquiera de ellos realicen todos los trámites necesarios para obtener la inscripción de lo decidido en la presente Asamblea en el Registro Público de Comercio y/o en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia del Neuquén y en cualquier otro organismo que pudiera corresponder, a cuyos efectos podrán, sin que implique limitación alguna: (i) Suscribir los instrumentos públicos o privados que fueran menester; y (ii) Firmar edictos o avisos y publicarlos en el Boletín Oficial y en los diarios que pudieran corresponder. El Presidente deja constancia del carácter unánime de la presente Asamblea dado que concurrieron todos los accionistas y todas las resoluciones se adoptaron en forma unánime, cumpliéndose por lo tanto con los requisitos que establece el Art. 237 in fine de la Ley 19550. Cumplido así el objeto de la convocatoria se da por terminada la Asamblea siendo las 12:30 horas. Hay tres firmas: Silvia Yerio. Laura Yerio. Luis Focaccia. (Acta de Asamblea obrante a fojas 17 a 22 del Libro de Actas de Asamblea N° 1, rubricado el 18/04/2011 por la Dirección General del Registro Público de comercio de Neuquén. Acta de Directorio. En la ciudad de San Martín de los Andes, a los 28 días del mes de septiembre de 2016, siendo las 10 horas, se reúnen en la sede social los miembros del Directorio de ESTANCIAS LA PAPA Y SOCIEDAD ANÓNIMA, GANADERA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMO-

BILIARIA Y FINANCIERA (en adelante, La Sociedad) que firman al pié: El Presidente, luego de constatar la existencia de quórum válido y suficiente, declara abierto el acto e informa al Directorio lo siguiente: Por Asamblea Ordinaria de fecha 23 de junio de 2015 los accionistas resolvieron fijar el número de miembros del Directorio, en 3 Directores titulares y 1 Director suplente y designar a los Sres. Luis María Focaccia, Lucas Carlos Martín Nemesio y Mariano Agustín Baya como Directores titulares y al Sr. Julio Arnoldo Ojeda Herrera como Director suplente. Luego, por Asamblea Ordinaria de fecha 25 de agosto de 2015, los accionistas resolvieron que el Directorio quedara integrado por 4 Directores titulares incorporando como Directora titular a la Sra. Laura Mirta Yerio, ratificando a los restantes miembros designados en la Asamblea del 23 de junio de 2015. En el trámite de inscripción de las referidas autoridades (Expte. 22375/2016), “Estancias La Papay Sociedad Anónima, Ganadera, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera s/Inscripción Designación de Directorio”), la Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén, ha emitido una resolución de fecha 26 de mayo de 2016 en la que indica que: “En la Asamblea del 25 de agosto de 2015 se ratifica la designación de los Directores titulares elegidos en la Asamblea del 23 de junio de 2015, omitiéndose efectuar la ratificación respecto del Director suplente electo en dicho acto. “En función de ello, dicha autoridad requiere a La Sociedad lo siguiente: “Por ello adjunte Acta de Asamblea que subsane lo observado (...)”. Sigue diciendo el Presidente que, en función de ello, entiende conveniente convocar a una Asamblea Ordinaria de Accionistas que cumpla con lo indicado por la referida Dirección. Seguidamente, por unanimidad, se resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas de La Sociedad a ser celebrada el día 28 de septiembre de 2016 a las 17 horas, en la sede social, para considerar el siguiente: Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta. 2) Subsanción de lo resuelto por la Asamblea del 25 de agosto de 2015, en función de la Resolución de la Dirección General del Registro Público de Comercio de fecha 26 de mayo de 2016 en el (Expte. 22375/2016), “Estancias La Papay Sociedad Anónima, Ganadera, Agropecuaria, Comer-

cial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera s/Inscripción Designación de Directorio”. Ratificación de la designación del Director suplente designado por Asamblea General de Accionistas del 23 de junio de 2015. 3) Autorizaciones. Se deja constancia de que en virtud de que todos los accionistas consultados han confirmado su asistencia a la mencionada Asamblea, se omitirá la publicación de edictos. No habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la sesión a las 10.30 horas. Hay dos firmas: Peter Faulconer. Roberto Barbosa Moyano. (Acta obrantes a fojas 28 y 29 de Libro de Actas de Directorio 1 que consta de 200 fojas y consta rubricado el 14/04/2011 por la Dirección General Registro Público de Comercio Neuquén). Acta de Asamblea General Ordinaria: En la ciudad de San Martín de los Andes, a los 28 días del mes de septiembre de 2016, siendo las 17 horas, se reúnen en la sede social, los señores accionistas de Estancias La Papay Sociedad Anónima, Ganadera, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera (en adelante, La Sociedad). Preside el acto el Presidente quien verifica la asistencia de accionistas que representan el 100% de los votos y del capital social, declara abierto el acto y da lugar al tratamiento del primer punto del Orden del Día: Designación de dos accionistas para suscribir el acta. La Asamblea por unanimidad resuelve que el acta sea suscripta por los representantes de los dos accionistas. A continuación se pasa a tratar el segundo punto del Orden del Día: Subsanción de lo resuelto por la Asamblea del 25 de agosto de 2015, en función de la Resolución de la Dirección General del Registro Público de Comercio de fecha 26 de mayo de 2016 “Estancias La Papay Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera s/Inscripción de Directorio”. Ratificación de la designación del Director suplente designado por Asamblea General de Accionistas del 23 de junio de 2016. El Presidente informa a los accionistas lo siguiente: Por Asamblea Ordinaria de fecha 23 de junio de 2015, los accionistas resolvieron fijar el número de miembros del Directorio, en 3 Directores titulares y 1 Director suplente y designar a los Sres. Luis María Focaccia, Lucas Carlos Martín Nemesio y Mariano Agustín Baya como Directores titulares y al Sr. Julio Arnoldo Ojeda Herrera como Director suplente. Luego, por Asamblea Ordinaria de fecha 25 de agosto de 2015, los accionistas

resolvieron que el Directorio quedará integrado por 4 Directores titulares incorporando como Directora titular a la Sra. Laura Mirta Yerio, ratificando a los restantes miembros designados en la Asamblea del 23 de junio de 2015. En el trámite de inscripción de las referidas autoridades (Expte. 22375/2016), "Estancias La Papay Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera s/Inscripción de Directorio), la Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder judicial de la Provincia del Neuquén, ha emitido una resolución de fecha 26 de mayo de 2016 en la que indica que: "En la Asamblea de fecha 25 de agosto de 2015 se ratifica la designación de los Directores titulares elegidos en la Asamblea del 23 de junio de 2015, omitiéndose efectuar la ratificación respecto del Director suplente electo en dicho acto". En función de ello, dicha autoridad requiere a La Sociedad lo siguiente: "Por ello adjunte acta de Asamblea que subsane lo observado (...)". Sigue diciendo el Presidente que, en función de ello, corresponde que la Asamblea de Accionistas cumpla con lo indicado por la referida Dirección. Acto seguido, la Asamblea por unanimidad resuelve: Subsanan la resolución de la Asamblea del pasado 25 de agosto de 2015, ratificando la designación del Director suplente Julio Arnoldo Ojeda Herrera, efectuada por la Asamblea de Accionistas del 23 de junio de 2015. Dejar constancia de que, en consecuencia, el Directorio designado por las Asambleas de fecha 23 de junio de 2015 y 25 de agosto de 2015 estaba integrado de la siguiente forma: Presidente y Director titular: Luis María Focaccia. Directores titulares: Lucas Carlos Martín Nemesio, Mariano Agustín Baya y Laura Mirta Yerio. Director suplente: Julio Arnoldo Ojeda Herrera. Finalmente, se pone a consideración de la Asamblea el tercer y último punto del Orden del Día: Autorizaciones: La Asamblea resuelve por unanimidad autorizar a Sebastián Davel, Ernesto Raimundo Ávila, Peter Faulconer, Mariano Haspereu y/o a quienes ellos designen para que actuando en representación de La Sociedad en forma individual e indistinta cualesquiera de ellos realicen todos los trámites necesarios para obtener la inscripción de lo decidido en la presente Asamblea en el Registro Público de Comercio y/o la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia del Neuquén y en cualquier otro organismo que pudiere corresponder, a

cuyos efectos podrán, sin que implique limitación alguna: (i) Suscribir los instrumentos públicos o privados que fuere menester, y (ii) Firmar edictos o avisos y publicaciones en el Boletín Oficial y en los diarios que pudieren corresponder. El Presidente deja constancia del carácter unánime de la presente Asamblea dado que concurrieron todos los accionistas y todas las resoluciones se adoptaron en forma unánime, cumpliéndose por lo tanto con los requisitos que establece el Art. 237 in fine de la Ley 19550. Cumplido así el objeto de la convocatoria se da por terminada la Asamblea siendo las 17.30 horas. Hay tres firmas: Peter Faulconer. Roberto Barbosa Moyano. Martín del Río (Acta de Asamblea obrante a fojas 23 y 24 de Libro de Actas de Asamblea N° 1 que consta de 400 fojas, rubricado el 18/04/2011 por la Dirección General del Registro Público de Comercio de Neuquén. Fdo. Peter Robert Faulconer, Presidente.

1p 07-06-19

LICITACIONES

HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Licitación Pública N° 02/19

Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 02/19 para la adquisición de equipamiento informático compuesto por switch, instalación y ampliación de memoria bajo la modalidad "Llave en Mano", servidor y storage rackeables para esta Honorable Legislatura del Neuquén, sita en calle Leloir N° 810 de la ciudad de Neuquén.

Fecha y Hora de Apertura: 24 de junio de 2019 a las 12:00 horas.

Recepción de las Ofertas: Las ofertas podrán ser presentadas hasta la fecha y hora fijada para la apertura de sobres.

Lugar de Apertura: Sala de Aperturas dependiente de la Dirección de Compras y Suministros de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, sita en calle Leloir N° 810 - 1° Piso de Neuquén Capital.

Descarga de Pliegos: Para participar en el acto licitatorio deberá descargar los pliegos de base y condiciones en formato PDF, desde la pá-

gina web oficial: www.legislaturaneuquen.gov.ar
(al final de la página, entrar en "Contrataciones",
opción "en trámite" seleccionar: Licitación Pública
N° 02/19.

1p 07-06-19

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE SALUD

**Licitación Pública N° 265
Decreto Autorización N° 0820/19
Expediente N° 8610-029305/2019**

Objeto: Adquisición de Insumos del Rubro
Textiles Hospitalarios.

Destino: Distintos Servicios Asistenciales.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 13 de ju-
nio de 2019 - Hora: 11:00, Subsecretaría de Salud
- Dirección General de Compras - Antártida Argen-
tina y Colón - 3 Edificio - 3 Piso - Neuquén Capital.

Pliegos: <https://licitaciones.neuquen.gov.ar/>
www.saludneuquen.gov.ar.

Sin Cargo.

**Licitación Pública N° 266
Decreto Autorización N° 0821/19
Expediente N° 8610-029522/2019 e
Incorporados**

Objeto: Adquisición de dos (2) ambulancias
furgón largo Clase A; dos (2) camionetas tipo pick
up doble cabina 4x2 y una (1) camioneta 4x4 - 0
Km..

Destino: Hospitales Dr. Ramón Carrillo de
San Martín de los Andes, Cutral-Có/Plaza Huin-
cul y Zapala, dependientes de la Subsecretaría de
Salud.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 14 de ju-
nio de 2019 - Hora: 12:00, en la Dirección General
de Compras - Subsecretaría de Salud - C.A.M. -
Edificio III - Piso 3 - Oficina 2 - Neuquén Capital.

Pliegos: Sitio Web Oficial: w2.neuquen.gov.ar;
<https://licitaciones.neuquen.gov.ar/> www.saludneuquen.gov.ar.

Sin Cargo.

1p 07-06-19

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

**MINISTERIO DE ECONOMÍA E
INFRAESTRUCTURA**

**UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y
EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON
FINANCIAMIENTO EXTERNO
(UPEFE)**

**Licitación Pública N° 3/2019
-UPEFE-UCP-**

Objeto: Obra: "Terminación obra Jardín de In-
fantes s/n en terreno de Escuela N° 266, localidad
de Plottier, Departamento Confluencia, Provincia
del Neuquén".

Presupuesto Oficial: \$33.425.346,40 (trein-
ta y tres millones cuatrocientos veinticinco mil
trescientos cuarenta y seis con 40/100). Mes
Base: abril 2019.

Plazo de Ejecución: 240 (doscientos cuaren-
ta) días corridos

Garantía de Oferta Exigida: \$334.253,46
(trescientos treinta y cuatro mil doscientos cin-
cuenta y tres con 46/100).

Fecha y Lugar de Recepción de Ofertas: El
día 1 de julio 2019 hasta las 10 hs., en Mesa de
Entrada de UPEFE, Carlos H. Rodríguez 421, 2°
Piso, Neuquén Capital.

Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas: El
día 1 de julio de 2019 a las 11 hs., en Carlos H.
Rodríguez 421, 5° Piso, Neuquén Capital.

Valor y Lugar de Retiro del Pliego: \$8.000
(pesos ocho mil), en Tesorería de UPEFE, en calle
Carlos H. Rodríguez N° 421, 1° Piso - Tel.: 0299-
4495231, desde el 7 de junio al 26 de junio de
2019.

**Licitación Pública N° 4/2019
-UPEFE-UCP-**

Objeto: Obra: "Terminación obra Jardín de
Infantes s/n en B° Valentina Sur, ciudad de Neu-
quén, Departamento Confluencia, Provincia del
Neuquén".

Presupuesto Oficial: \$32.391.532,22 (treinta
y dos millones trescientos noventa y un mil quin-
ientos treinta y dos con 22/100) Mes Base: abril
2019.

Plazo de Ejecución: 240 (doscientos cuarenta) días corridos.

Garantía de Oferta Exigida: \$323.915,32 (trescientos veintitrés mil novecientos quince con 32/100).

Fecha y Lugar de Recepción de Ofertas: El día 28 de junio 2019 hasta las 10 hs., en Mesa de Entrada de UPEFE, Carlos H. Rodríguez 421, 2º Piso, Neuquén Capital.

Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas: El día 28 de junio de 2019 a las 11 hs., en Carlos H. Rodríguez 421, 5º Piso. Neuquén Capital.

Valor y Lugar de Retiro del Pliego: \$8.000 (pesos ocho mil), en Tesorería de UPEFE en calle Carlos H. Rodríguez N° 421, 1º Piso, Tel.: 0299-4495231, desde el 7 de junio al 26 de junio de 2019.

UPEFE - Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo. Ministerio de Educación, Consejo Provincial de Educación. Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Presidencia de la Nación.

1p 07-06-19

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública N° 13/19

Objeto: “Contratación del servicio de transporte y distribución de documentación de piezas postales, destinados a la Dirección Provincial de Rentas”.

Disponibilidad del Pliego: <https://licitaciones.neuquen.gov.ar>.

Fecha y Hora de Apertura: Miércoles 12 de junio de 2019 a las 11:00 hs..

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Economía e Infraestructura, sito en calle La Rioja 229, Piso 3º de Neuquén Capital.

Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: En la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía e Infraestructura, sita en calle La Rioja 229, Piso 3º, Neuquén Capital, Tel.: (0299) 4495311, de 08:00 a 15:00 hs. hasta el día 11 de junio del corriente año.

1p 07-06-19

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

Licitación Pública N° 332
Solicitud de Provisión SAFIPRO
Expediente N° 9140-003902/2019

Objeto: “Contratación de servicio de transporte de personal Bombeos y Plantas Cloacales”.

Fecha de Apertura: 04/07/2019.

Hora de Apertura: 10:00 hs..

Lugar de Apertura, Consultas y Retiro de Pliegos: Oficina de la Subgerencia de Suministros, Ente Provincial y Agua y Saneamiento - Santiago del Estero 426 - ciudad de Neuquén - Telefax: 0299-4430413.

Informes: Ente Provincial de Agua y Saneamiento, Subgerencia de Suministros, Santiago del Estero 426 - Tel.: 4495969.

Inversión Estimada: \$12.529.387,32.

Descarga Online: 14/06/2019.

1p 07-06-19

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE TRABAJO, DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD

“POLICÍA”

Licitación Pública N° 06/19
Segundo Llamado

Objeto: Adquisición de seiscientas (600) camperas, destinadas al personal policial, personal de la Dirección Tránsito y personal de la Dirección Bomberos de la Policía de la Provincia del Neuquén.

Fecha de Apertura: El día 12 de junio de 2019, trece (13:00) horas.

Informes: Dirección Administración de Policía (División Contrataciones), sito en calle Richieri N° 775, Neuquén Capital, C.P. (8300) - Teléfono:

(0299) 4424100 - (Interno: 145), en el siguiente horario: De lunes a viernes de 08.00 a 13.00 hs..

Pliegos Disponible: <https://licitaciones.neuquen.gov.ar/>

Consultas: División Contrataciones, sito en calle Richieri N° 775 Neuquén Capital - Teléfono (0299) 4424100 (Interno 2034), de lunes a viernes.
1p 07-06-19

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

Licitación Pública N° 10/19

Objeto: Contratación el servicio de operación de Relleno Sanitario Regional Sur en el marco del Programa Ambiental GIRSU de la Subsecretaría de Ambiente.

Fecha de Apertura: El día 14 de junio de 2019, once (11:00) horas.

Informes: Dirección General de Compras, sito en calle Santiago del Estero N° 89, Neuquén Capital - Teléfono: (0299) 4495508, de lunes a viernes de horas 08:00 a 15:00.

Disponibilidad de Pliegos: El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra a disposición en la Página Web Oficial de la Provincia del Neuquén (www.neuquen.gov.ar).

1p 07-06-19

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

CENTRO PYME-ADENEU

Convocatoria Pública Nacional e Internacional

Presentación de “Propuestas para la operación y administración de la Planta de Procesamiento de Pescados de Piedra del Águila”.

El Ministerio de Producción e Industria de la Provincia del Neuquén y el Centro PyME-ADENEU, convocan a personas físicas o jurídicas, argentinas o extranjeras, interesadas en presentar

propuestas para la operación y administración por parte de actores privados, de la Planta de Procesamiento de Pescados de Piedra del Águila, junto con una propuesta de inversión en los distintos eslabones de la cadena de valor acuícola.

Las Propuestas que se presenten deberán respetar el marco normativo que rige la actividad acuícola en todo su desarrollo en territorio de la Provincia del Neuquén y la República Argentina.

Los interesados deberán presentar propuestas de inversión en diversas actividades que contribuirán al desarrollo de la cadena de valor acuícola de la región y su agregado de valor en la Provincia.

El Pliego de Bases y Condiciones estará disponible a partir del 10 de junio de 2019 en: www.ade-neu.com.ar; <https://licitaciones.neuquen.gov.ar>.

Ante cualquier necesidad de consulta, los interesados podrán solicitar entrevistas a: info@ade-neu.com.ar, 0299-4485553 o en calle en Sarmiento 802 de la ciudad de Neuquén.

Las propuestas completas, así como la información y documentación de los proponentes deberán presentarse en sobre cerrado en las oficinas del Centro PyME-ADENEU, ubicadas en Sarmiento 802 de la ciudad de Neuquén, antes del día 10 de julio de 2019 a las 12 hs..

1p 07-06-19

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO IPVU

Licitación Pública N° 1/19 Expediente N° 8241-004990/2019

Obra: 25 Viviendas en Loteo Nehuen Che, Junín de los Andes.

Presupuesto Oficial: \$51.613.740,08 (valores a abril/19) 1.552.292,93 UVIS.

Plazo de Ejecución: 365 días corridos.

Modalidad: Ajuste Alzado.

Valor del Pliego: \$20.000,00.

Retiro de Pliegos y Consultas: Calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, Neuquén, desde el día 10 hasta 14 de junio de 2019.

Lugar y Fecha de Apertura: Calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, Neuquén, el día 28 de junio de 2019 a las 11:00 horas.

1p 07-06-19

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concurso N° 158

El Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, convoca a Concurso Público de Antecedentes y Oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Provincial, la Ley Provincial N° 2533 y el Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, para cubrir el siguiente cargo:

- Un (1) cargo de Defensor Público Civil, con destino a la Defensoría Pública Civil N° 4 de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén (Categoría MF4). **Concurso N° 158.**

Requisitos: Los establecidos en el Artículo 228 de la Constitución de la Provincia del Neuquén.

Plazo de Consultas: Las consultas podrán realizarse desde el 29 de mayo al 24 de junio de 2019, ambos inclusive, de 8:00 a 15:00 horas, en la sede del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, sita en calle Carlos H. Rodríguez N° 364, 2^{do}. Piso de la ciudad de Neuquén o por medio del correo electrónico: concursos@magistraturanqn.gov.ar. Se hace saber a los interesados que el Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición y el Formulario de Inscripción se encuentran en el sitio oficial de internet: www.magistraturanqn.gov.ar.

Plazo de Inscripción: Las solicitudes serán recibidas en la Mesa de Entradas del Consejo de

la Magistratura de la Provincia del Neuquén, del 14 al 24 de junio de 2019, en el horario de 8:00 a 15:00. Se recepcionarán solicitudes de inscripción y documentación, cursadas por vía postal, si constase en el sello de imposición de la oficina postal, que la pieza ha sido despachada dentro del plazo establecido para las inscripciones y si el remitente hubiese dado oportuno aviso de su envío a la Secretaría dentro de dicho plazo, mediante fax o por correo electrónico a: contacto@magistraturanqn.gov.ar.

Documentación a Presentar y Antecedentes: Será de presentación obligatoria el Formulario de Inscripción y la documentación establecida en el Art. 14 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición. Asumido el cargo por el o los postulantes designados, la documentación agregada por los restantes postulantes quedará a su disposición por el plazo de un (1) mes, transcurrido el cual el Consejo de la Magistratura podrá disponer su destrucción sin derecho a reclamo o recurso alguno (Art. 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición).

Jurados: Conforme lo dispuesto por el Art. 7 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición han sido designados los siguientes jurados:

Jurado Académico Titular:

Dra. Mirta Hebe Mangione.

Jurado Académico Suplente:

Dra. Lorena Fernanda Maggio.

Jurado Magistrado Titular:

Dra. María Julia Barrese.

Jurado Suplente por el Ministerio Público:

Dr. Mariano Sebastián Álvarez.

Exámenes: Tendrán lugar en la sede del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, el examen escrito: El día 14 de agosto a partir de las 8:30 hs. y el examen oral: Los días 15 y 16 de agosto a partir de las 8:30 horas, todos de 2019.

Secretaría, 30 de mayo de 2019.

1p 07-06-19

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD DE NEUQUÉN Y RÍO NEGRO (En Disolución)

Asamblea Extraordinaria

La Asociación de Lucha Contra la Impunidad de Neuquén y Río Negro, en disolución, convoca a Asamblea Extraordinaria el día 28/06/19 a las 19:00 hs., en calle Sargento Roque Ramírez N° 4.012, tratando el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- a) Tratamiento de Balance 2018.
 - b) Tratamiento del Balance Final de Liquidación.
 - c) Informe sobre liquidación de la asociación.
Fdo. Jadra María Paz, Liquidadora.
- 1p 07-06-19

COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO RAÍCES NEUQUINAS LIMITADA

Asamblea General Ordinaria

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Vivienda y Consumo Raíces Neuquinas Limitada convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de junio de 2019 a las 18 hs., en instalaciones de la EPET 6, ubicada en Alfonsina Storni 1.141 de la ciudad de Neuquén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios/socias para la firma del Acta.
- 2) Presentación y aprobación de Memoria, Balances, Informe de Auditoría e Informe de Sindicatura del Ejercicio Económico N° 1, irregular, que va desde el 8/4/18 al 31/12/18.
- 3) Presentación de las propuestas para adquisición de terrenos.
- 4) Votación de las prioridades para adquisición de terrenos.
Fdo. Bersabé L. Acuña, Secretaria; Santiago

Ohanian, Presidente.

1p 07-06-19

COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO RAÍCES NEUQUINAS LIMITADA

Asamblea General Extraordinaria

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Vivienda y Consumo Raíces Neuquinas Limitada convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de junio de 2019 a las 15 hs., en instalaciones de la EPET 6, ubicada en Alfonsina Storni 1.141 de la ciudad de Neuquén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios/socias para la firma del Acta.
- 2) Presentación del Reglamento de Funcionamiento Interno.
- 3) Presentación del Estatuto de Constitución de Delegaciones de la Cooperativa.
Fdo. Bersabé L. Acuña, Secretaria; Santiago Ohanian, Presidente.

1p 07-06-19

LA DELICIOSA S.A.

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas de LA DELICIOSA S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de junio de 2019 a las 10.00 horas, en la sede social a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de los documentos del Artículo 234, inciso 1) de la Ley 19550, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.

- 4) Consideración del Resultado del Ejercicio.
- 5) Determinación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los que reemplazarán a los que cesan en sus mandatos.
- 6) Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.

El Directorio.

Fdo. Rodolfo E. Bartusch, Presidente.

1p 07-06-19

WANCO S.A.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de junio de 2019 a las 12:00 horas, en la sede social sita en calle Corrientes 231 de la ciudad de Neuquén, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
2. Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234, inc. 1) de la Ley 19550, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31/01/2018.
3. Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234, inc. 1) de la Ley 19550, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31/01/2019.
4. Elección de Directores titulares y suplentes por renovación total de Directorio.

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 15° del Estatuto Social, las Asambleas se realizarán válidamente en el horario establecido y en caso de no reunirse el quórum y mayoría, se celebrará una hora después de la fijada.

Fdo. Hugo Abraham Munk, Presidente.

1p 07-06-19

EDICTOS

Dr. Joaquín Cosentino, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería Uno, sito en Lamadrid N° 130, esq. Félix San Martín de esta ciudad de Junín de los Andes, de la Cuarta Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría Única a mi cargo, en los

autos caratulados: **“Provincia del Neuquén c/ Rioseco Lorenza s/Apremio”**, (33661/13), cita por edictos a los herederos de Rioseco Lorenza, por el plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial a fin de que tome intervención. A tal fin publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y dos (2) en el Diario La Mañana Neuquén, en la forma prevista por los Artículos 146 y 147 del Código Procesal. Fdo. Dr. Joaquín Cosentino, Juez. Junín de los Andes, 22 de marzo del año 2019. Fdo. Dr. Luciano Zani, Secretario.

1p 07-06-19

El Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 3 de la Provincia del Neuquén, con asiento en calle Leloir 881 de la ciudad de Neuquén, a cargo de la Jueza Marina Comas, Secretaría Única, hace saber que en los autos caratulados: **“Prados Aranda Alejo Daniel s/Cambio de Nombre”**, (Expte. 95729/2019), se ha solicitado la supresión del apellido paterno -Prados- del menor Alejo Daniel Prados Aranda, manteniendo el apellido materno -Aranda-. Se hace saber a los interesados que podrá formularse oposición dentro de los quince (15) días hábiles, computados desde la última publicación. Neuquén, 17/5/19. Fdo. Dra. Elisa Hebe Willhuber, Coordinadora de Mesa de Entradas Única, Juzgado de Familia.

2p 24-05 y 07-06-19

Dra. María Carolina Pandolfi Juez del Juzgado Federal N° Uno de Neuquén, Secretaría Civil a cargo del Dr. Manuel Castañón López, sito en calle Santa Fe 318, 2°do. Piso de esta ciudad de Neuquén, comunica p/2 días e/a: **“Banco de la Nación Argentina c/Menavide Roberto Raúl y Otros s/Cobro de Pesos/ Sumas de Dinero, (Expte. 61003452/1997) C/... S/Exhortos”**, (Expte. 16004/2016), que el Sr. Martillero Capossio A. Raúl, CUIT 20-11339919-9, rematará el 24 de junio de 2019, hora 09.45, lugar, calle Láinez 233 de la ciudad de Nqn., el sgte. bien inmueble N.C. 09-24-052-8968-0000, Matrícula 2574, Sección 1, Lote 4, Pje. Arroyito, Departamento Confluencia. Se accede al lote por Ruta Nacional 22 desde la ciudad de Neuquén, 48 kilómetros hasta el Pje. Arroyito, 500 metros antes de Estación de Ser-

vicio YPF, sobre la mano izquierda a 100 metros aprox. del nuevo puente, calle de por medio cartel rojo de cantera, con frente a Ruta Nacional 22. Sin ocupantes - desocupado; sin mejoras - monte; sin alambrado perimetral; esquina; 15,00 mts. de frente por 25,00 mts. de fdo. menos ochava 371 mts². Servicios: No posee servicio alguno. Deudas: Serv. Retributivos plan de pago al día; Imp. Inmobiliario no registra deuda al 20/03/19. Condiciones: Base: \$3.215,33, debiendo abonar el comprador el 30% del precio en concepto de seña. El saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Comisión: 4% de comisión a cargo de quien resulte comprador y a favor del Martillero, ambos en el acto y en dinero en efectivo, quien deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 582 del C.P.C.yC.. Subasta sujeta a posterior aprobación judicial. Consultas y Visitas: Día 15/06/19 de 10 a 12 hs., previo contacto c/el Martillero 156339574, capossioraul@hotmailcom. Secretaría, Neuquén, 22 de mayo de 2019. Fdo. Manuel Castañón López, Seretario Federal Interino.

2p 31-05 y 07-06-19

Autos: “**Rioseco Mónica Liliana c/Hernández Roberto s/Divorcio**”, (Expte. N° 40129/2018). Zapala, 24 de abril de 2019. Atento lo peticionado y obrando constancias en autos, de haberse realizado sin éxito gestiones tendientes a conocer el domicilio del demandado y solicitado, cítese al Sr. Roberto Hernández, DNI N° 16.085.127, mediante la publicación de edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro, haciéndole saber que en el plazo de cinco (5) días deberá comparecer a tomar intervención en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes en caso de incomparecencia (Art. 343 del C.P.C.C.). Fdo. Dra. Gloria Anahí Martina, Juez. Zapala, 3 de mayo de 2019. Fdo. María Cecilia Pérez Fuggini, Prosecretaria.

1p 07-06-19

Río Cuarto. La Sra. Jueza de 1^{ra} Instancia y 5^a. Nominación en lo Civil, Comercial y Familia de la ciudad de Río Cuarto, Dra. Rita Fraire de Barbero, Secretaría N° 10 a cargo de la Dra. Gabriela Cuesta, en los autos caratulados: “**Wanvestraut**

Rolanda; Giunta Bartolomé; Giunta Carlos Ariel Declaratoria de Herederos”, (Expte. 1513975 - Cuerpo 1), cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de Giunta Carlos Ariel, D.N.I. 13.090.340, para que en el término de treinta (30) días a partir de la fecha de publicación y bajo apercibimiento de Ley, comparezcan estar a derecho. Río Cuarto, 07 de mayo de 2019. Fdo. Gabriela Cuesta, Secretaria Letrada.

1p 07-06-19

La Dra. María Eugenia Grimau, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almirante Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, Secretaría Única, cita al Sr. Fuentes Julio Ángel, DNI N° 31.600.669, para que comparezca dentro de diez (10) días a tomar intervención que le corresponde en autos: “**Carvajal Vivian Elizabeth c/Fuentes Julio Ángel y Otro s/D. y P. Derivados del Uso de Automotores (con Lesión o Muerte)**”, (Expte. N° 516272/2016), bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 343 del CPCyC). Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario de mayor circulación en la zona. Neuquén, 24 de abril de 2019. Fdo. Alejandra Serritella, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 07-06-19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la IV Circunscripción Judicial del Neuquén, sito en Lamadrid N° 130, 1° Piso de la ciudad de Junín de los Andes (Pcia. del Neuquén), a cargo del Juez, Dr. Joaquín Cosentino, Secretaría Única a cargo del Dr. Luciano Zani, cita y emplaza al demandado Darío Sebastián Florek, CUIT N° 20-26721317-9, a los fines de notificar la demanda cuyo traslado fuera ordenado a fojas 54 en los autos: “**Riquelme Carla Romina c/Florek Darío Sebastián y Otros s/Despido y Cobro de Haberes**”, (Expte. 47063/15), de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 145, 146 y 147 del CPCyC, para que dentro del plazo de diez (10) días comparezca en los autos referidos a tomar la intervención que

le corresponda, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el presente proceso (Art. 343 CPCyC). Toda vez que la parte actora goza del Beneficio de Gratuidad (Art. 20 de la L.C.T.), póngase en conocimiento a la Administración General del Poder Judicial para la reserva de gastos correspondientes a la publicación de edictos ordenados precedentemente. Publíquense edictos por por un (1) día en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 12 de abril de 2019. Fdo. Dr. Luciano Zani, Secretario.

1p 07-06-19

El Martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **HSBC Bank Argentina S.A. y/o FCA Compañía Financiera S.A.** (Artículo 39 Ley 12962) y conforme Artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, subastará por ejecución de prendas el 19/6/2019 a partir de las 9.30 hs., en Talcahuano 479, Capital Federal, los automotores que a continuación se detallan por deudor, vehículo, dominio y base, en el estado que se encuentran y se exhiben en Ruta 24 (ex 197) N° 1.541, entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires, los días 14, 17 y 18 de junio de 10 a 13 y 14 a 16 hs.: Sonia Lema; VW MOVE UPI 1.0 MPI 3P/2015; OTH698; 160.500 - Rigoberto Godoy; VW FOX 1.6 5P/2012; LfV751; 122.500. El siguiente automotor será exhibido en Ruta 36, Km. 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires, los días 14, 17 y 18 de junio de 9 a 12 y 14 a 16 hs.: Diego Alberto Andrés; Fiat Palio Attractive 1.4 5P/2013; MCT 361; 133.800. De no existir ofertas se subastarán sin base. Seña: 30%. Comisión: 10%. IVA sobre comisión. \$8.500 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes, impuestos e infracciones, trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 27/05/2019. Fdo. Alberto Juan Radatti, Martillero Público Nacional, Mat. 1.155, L° 69.

1p 07-06-19

La Dra. María Victoria Bacci, Juez a cargo del Juzgado de Procesos Ejecutivos N° 2, Secretaría Única de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, ha ordenado en los autos caratulados: **“Chevrolet S.A. de Ahorro para fines determinados c/Puma Laura Cecilia s/Ejecución Prendaria”**, (Expte. N° 585878/18), que el Martillero Público, Sr. Eduardo Daniel Vannicola, Matrícula N° 48 del CMYCPN, rematará con base al contado y mejor postor el siguiente bien automotor: Marca Chevrolet, modelo Celta 1,4 NLT Sprit, Año 2013, tipo Sedan 5 puertas; motor marca Chevrolet N°: T70049953, chasis marca Chevrolet N°: 9BGR-P4850DG275284, dominio MPJ 858, en el estado en el que se encuentra, con detalles de uso, en funcionamiento y con tarjeta de circulación. Deudas Patentes: Municipalidad de Neuquén: al 31/5/19 de \$4.346,10 y Certificados de Deuda N° 392266 y 354869 al cobro en Ejecución Fiscal. Condiciones: Base: \$152.765. Para el caso de no haber oferentes en la primera subasta, se convocará a una segunda subasta a realizarse media hora después sin base. Fecha y Lugar de Subasta: Miércoles 12 de junio de 2019 a las 10.30 hs., con base de \$152.765,00, en las Oficinas de Alderete N° 231, Planta Baja, Neuquén. Sin Base: 11:00 hs.. Comisión: 10% en efectivo en el acto de subasta y a cargo del comprador, quien debe constituir domicilio dentro del radio del Juzgado en el acto de suscripción del Boleto de Compra Venta, bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 41 del CPCyC. Si se tratara de compra en comisión, deberá indicar dentro del plazo previsto en el Art. 584 del CPCyC, el nombre y apellido de su comitente, en escrito firmado por ambos, en el que constituirá domicilio bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 584 2° párrafo y 41 del CPCyC. Caso contrario se lo tendrá al adquirente como adjudicatario definitivo. Deberá cumplir con el Sellado Fiscal del Boleto de Compra Venta, dentro de los 10 días posteriores. Sujeta a aprobación judicial. Consultas: Al 2984-665168 ó 299-5804655. Email: MartilleroVannicola@gmail.com. Exhibición: (1) una hora antes, en el lugar de subasta. Publíquese por (3) tres días en Boletín Oficial y Diario La Mañana Neuquén. En Neuquén, a los 31 días de 05 de 2019. Fdo. Macchione Federico Nicolás, Prosecretario.

1p 07-06-19

La Dra. María Victoria Bacci, Jueza a cargo del Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 2, Secretaría Única, sito en Diagonal 25 de Mayo 51, 1^{er} Piso de la ciudad de Neuquén, cita a MENS OF WORK SRL, CUIT 30-71042131-1, para que en el término de diez días a contar desde la última publicación comparezca a tomar intervención que le corresponda en los autos caratulados: “**Banco de La Pampa S.E.M. c/MENS OF WORK SRL y Otros s/Cobro Ejecutivo**”, (Expte. 534912/2015), bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 343 del C.P.C.yC.). Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Neuquén, 22 de abril de 2019. Fdo. Guillermo Perea, Prosecretario Administrativo.

1p 07-06-19

El Martillero Walter Fabián Narváez comunica por 1 día que por cuenta y orden de **Banco Santander Río S.A.** (Art 39 Ley 12962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas el 24/6/2019 a partir de las 10.30 horas, en el Hotel Castelar, Avenida de Mayo 1.152 de Capital Federal, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos entre los días 17 y 23 de junio de 10 a 18 horas, en Hipermercado Carrefour San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202, Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha viernes 21 a las 11:00 horas, en el mismo lugar: Martínez Ríos Noelia Ayelén, Fiat, Sedan 5 Puertas, Palio Fire 1.4 5P, 2015, OTB080, \$119.400; Jara, Braian Matías Chery, Rural 5 Puertas, Tiggo 2.0 Comfort, 2012, LKU135, \$155.900; Antipan Stella Maris, Ford, Pick-Up, Ranger DC 4x2 XL PLUS 3.0 D, 2011, KCR796, \$204.400; Medrano Darío Fabián, Renault, Sedan 5 Puertas, KWID ZEN 1.0, 2018, AC518NA, \$202.900. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán sin base. Al contado y mejor postor. Señá 5%. Comisión: 10% del valor de venta más IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador, que deberán ser abonados en el

acto de subasta. Saldo en 24 hs., en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del Martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta que lee el Martillero en el acto de subasta como en la página web: www.subastas.narvaez.com.ar. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.), contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el Martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al Martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el Boletín de Compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo

que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición y al acto de la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 31 de mayo de 2019. Fdo. Fabián Narváez, Martillero Público Nacional, Mat. 39, F° 800, L° 79.

1p 07-06-19

La señora Juez, Dra. Bozzano Alejandra Cristina a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Pargade Julio y Otra s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. N° 525959/2019), cita y emplaza a los herederos y acreedores de los causantes Pargade Julio, DNI 3.435.304 y Rivera Nieves, DNI 2.047.180, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario La Mañana. Neuquén, 21 de mayo del año 2019. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 07-06-19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la V^{ta} Circunscripción Judicial de Chos Malal, a cargo del Dr. Matías E. Nicolini por Subrogancia Legal, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ivanna Daniela Negrete, en los autos caratulados: **“Barros Marta del Carmen s/ Sucesión ab-intestato”**, (Expte. 24922/2019), cita y emplaza a los herederos y acreedores de Barros Marta del Carmen, M.I. N° 2.386.676 para que en el término de treinta (30) días los acrediten. El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial. Chos Malal, 28 de mayo de 2019. Fdo. Ivanna Daniela Negrete, Secretaria Civil.

1p 07-06-19

El Dr. Gustavo Belli, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **“Almendra Leonardo Daniel s/Sucesión ab-intestato”**,

(Expte. N° 525163/2019), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Leonardo Daniel Almendra, DNI N° 33.476.585, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Neuquén, 23 de mayo del año 2019. Fdo. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 07-06-19

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Especial de Concurso y Quiebras y Minería N° 1 de Cutral-Có, en autos: **“Sáez Pedro Octavio y Riquelme Urta s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. N° 80720/2018), cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Sáez Pedro Octavio y de Doña Riquelme Urta. El presente edicto deberá publicarse por el plazo de un día en el Boletín Oficial. Cutral-Có, 22 de mayo de 2019. Fdo. Dra. Milva L. Nicoletti, Secretaria.

1p 07-06-19

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Número Uno, Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería, sito en calle Freire y Misiones de la ciudad de Cutral-Có, Secretaría a cargo de la Dra. Milva Nicoletti, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Melo Carlos Alfredo, en el marco de los autos caratulados: **“Melo Carlos Alfredo s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. N° 82575, Año 2018). Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial. Cutral-Có, 24 de mayo de 2019. Fdo. Marcos A. Recupero, Prosecretario, Juzgado Civil N° 1, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería.

1p 07-06-19

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería N° 6 de la ciudad de Neuquén, sito en Almte. Brown 115, 6° Piso, cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes deja-

dos por el causante Gelvez Juan Roberto, D.N.I. 8.238.505, a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos en autos caratulados: “**Gelvez Juan Roberto s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. N° 524939/2019). Publíquese por tres días. Neuquén, a los 27 días del mes de mayo del año 2019. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 07-06-19

La Dra. María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: “**Carbonelli Raúl Alberto**”, (Expte. N° 525924/2019), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Raúl Alberto Carbonelli, DNI N° 7.687.617, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Neuquén, 30 de mayo del año 2019. Fdo. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 07-06-19

Dra. María Eugenia Grimau, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 4, con sede en calle Almirante Brown N° 145 de la ciudad de Neuquén Capital, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Héctor Ramón Marichalar, DNI 5.457.737, a que acrediten y se presenten en autos: “**Marichalar Héctor Ramón s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. N° 525141/2019). Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Neuquén, 27 de mayo de 2019. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 07-06-19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de Neuquén Capital, a cargo de la Dra. María Eliana E. Reynals, Juez, sito en calle Almirante Brown 115 de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por el término de treinta

días (30) a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Benito Jara, D.N.I. 7.564.664, en autos caratulados: (Expte. N° 526291/2019), “**Jara Benito s/Sucesión ab-intestato**”. Publíquense edictos por un días en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario La Mañana Neuquén. 30 de mayo de 2019. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 07-06-19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número Cuatro de la Primera Circunscripción Judicial de la Pcia. del Neuquén, a cargo de la Dra. María Eugenia Grimau, Secretaría Única, sito en calle Almte. Guillermo Brown 115 de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, en los autos caratulados: “**Cucurullo Néstor Armando s/Sucesión ab-intestato**”, (Expediente N° 525887/2019), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el Sr. Cucurullo Néstor Armando, DNI N° 7.688.108, a fin de que lo acrediten en autos. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Neuquén, 22 de mayo de 2019. Fdo. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 07-06-19

El Dr. Jorge Alberto Videla, Juez de Primera Instancia del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia de Villa La Angostura, Secretaría a cargo de la suscripta, con asiento en Bvard. Pascotto N° 325 de Villa La Angostura, Neuquén, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. María Edith Fernández, DNI 13.269.063, para que lo acrediten en autos: “**Fernández María Edith s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. N° 10633/2018). El presente edicto se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial (conf. Art. 2340 C.C.C.). Villa La Angostura, 22 de mayo de 2019. Fdo. Dra. Carolina Amarilla, Secretaria.

1p 07-06-19

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE CIUDADANÍA

SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

REGISTRO PROVINCIAL DE DEUDORES
ALIMENTARIOS MOROSOSAltas y Bajas en el Registro Provincial de
Deudores Alimentarios Morosos
(Art. 2° Ley N° 2333, Mod. Ley N° 2885)

El Titular del Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos conforme lo dispone el Art. 2° inc. c) de la Ley N° 2333, Mod. Ley N° 2885, informa la siguiente toma de razón:

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 63 - Letra A - Mes: 05 - Año 2019. Deudor Alimentario Inscripto: Acuña Horacio Daniel - DNI N° 23.515.439. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 4 de la ciudad de Neuquén. Autos de Origen: “**Cortez Doris Angélica c/Acuña Horacio Daniel s/Alimentos para los Hijos**”, (Expediente 81344/17).

Tipo de Inscripción: Suspensión Transitoria. Registro: N° 26 - Letra: P - Mes: 05 - Año 2017. Deudor Alimentario Inscripto: Pereyra Eugenio Osvaldo - DNI N° 18.626.708. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia N° 2 de Neuquén. Autos de Origen: “**Funes Claudia Alicia c/Pereyra Eugenio Osvaldo s/Ejecución de Sentencia**”, (INC - 731/2014).

Tipo de Inscripción: Baja. Registro: N° 29 - Letra: C - Mes: 08 - Año 2015. Deudor Alimentario Inscripto: Cimino Marcelo Fabián - DNI N° 7989, Año 2016. Juzgado Oficiante: Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral de Minería y Familia de Villa La Angostura. Autos de Origen: “**Fainberg Laura Mariana c/Cimino Marcelo Fabián s/Alimentos para los Hijos**”, (Expediente N° 7989, Año 2016).

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 61 - Letra: A - Mes: 05 - Año 2019. Deudor Alimentario Inscripto: Ancalao Darío Ezequiel - DNI N° 39.682.712. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 2 de la ciudad de Neuquén. Autos de Origen: “**Gallardo Ludmila Irma c/Ancalao Darío Ezequiel s/Alimentos para los Hijos**”, (Expte. 87318/2018).

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 62 - Letra: E - Mes: 05 - Año 2019. Deudor Alimentario Inscripto: Epulef Roberto Andrés - DNI N° 32.909.298. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Cutral-Có. Autos de Origen: “**Candia Ivonne Daniela c/Epulef Roberto Andrés s/Alimentos para los Hijos y Beneficios de Litigar Sin Gastos**”, (Expte. 81089/2018).

1p 07-06-19

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Testimonio Acuerdo N° 5824. 22 de mayo del 2019. **15. Dirección General de Informática sobre Proyecto de Implementación de la Etapa III del Expediente Digital.** Visto y Considerando: Que por Acuerdo N° 5085, Punto 4 se aprobó el Reglamento de Expediente Digital y se dispuso la implementación de la I Etapa a partir del mes de diciembre de 2013. Que, luego por Acuerdo N°5269 punto 14 se implementó la II Etapa del Proceso de Informatización del Expediente de Apremios. Que en esta oportunidad se evaluará lo referido a la implementación de la III Etapa del Expediente Digital de Apremios en los Juzgados de Juicios Ejecutivos de la I Circunscripción Judicial. La propuesta consiste en brindar la posibilidad de ingresar demandas y escritos, no sólo por parte de la Fiscalía de Estado (etapa I y II), sino también por parte de las municipalidades y demandados, para luego extender esta solución al resto de las causas del fuero ejecutivo. Esto dará lugar a una revisión conjunta con los actores involucrados (juzgados, matriculados a través del Colegio de Abogados y la Dirección General de Informática) donde se impulsarán las mejoras necesarias para la nueva práctica, y a partir de allí continuar con los fueros civil, laboral y familia. En consecuencia corresponderá aprobar la implementación de la III Etapa del Proceso de Informatización del Expediente Digital de Apremios, de acuerdo al texto ordenado de la reglamentación que se protocoliza, formando parte integrante del presente resolutorio. Por ello, oído el Sr. Fiscal, **se Resuelve: 1°) Implementar** la III Etapa del Proceso de Informatización del Expediente Digital de Apremios, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente. **2°) Aprobar** el texto ordenado de la reglamentación, e que se protocoliza como parte integrante del presen-

te resolutorio. 3°) **Publíquese** en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese al Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia. Dése la más amplia difusión. Fdo. Dr. Roberto Germán Busamia -Presidente-; los señores Vocales: Dres. Oscar Massei, Evaldo D. Moya, Alfredo Elosu Larumbe, María Soledad Gennari; el Sr. Fiscal Jefe General: Dr. Pablo Vignaroli; el Sr. Defensor General: Dr. Ricardo Cancela. Con la presencia de la Sra. Secretaria de Superintendencia: Dra. Carla Pandolfi. Secretaría de Superintendencia, 30 de mayo de 2019. Fdo. Dra. Lorena Guerreiro, Subsecretaria de Superintendencia.

REGLAMENTO DE EXPEDIENTE DIGITAL

Artículo 1: El presente reglamento de Expediente Digital reemplaza al anterior en todo su articulado.

Artículo 2: Implementase el **Expediente digital**. Se entiende por expediente digital, aquel expediente generado y tramitado a través de medios electrónicos habilitados para tal fin.

Artículo 3: Implementase la **Plataforma WEB de expedientes digitales**. Esta permitirá tanto el ingreso de nuevas causas, así como la de documentos para su tramitación. Sólo podrán acceder a la misma los profesionales habilitados.

Artículo 4: Establécese que para que una pieza procesal sea válida, deberá estar suscripta digitalmente o contar con la validación otorgada por la plataforma web mencionada el Artículo 2.

Artículo 5: El ingreso a la Plataforma web, se brindará a las partes asegurando la adecuada identificación de la persona. Al acreditado/a le será atribuida una clave de acceso, que lo/a identificará con el rol que posee.

Artículo 6: Se considerarán realizados los actos procesales por medio electrónico en el día y hora del ingreso de los documentos a la Plataforma Web, de lo cual deberá ser ofrecido un acuse de recibo electrónico al usuario, sin perjuicio del registro que deberá quedar en el propio sistema. A los efectos del cómputo de plazos, los ingresos realizados fuera del horario hábil, se tendrán por presentados el día hábil siguiente. Cuando, por motivo técnico, resulte inviable el uso del medio electrónico para la realización de citación, intimación o notificación, esos actos procesales podrán ser practicados según las reglas ordinarias.

Artículo 7: La demanda será ingresada digitalmente. Cuando existiere, también se adjuntará la documental en formato digital, quedando en custodia del letrado los originales, para cuando le sean requeridos.

Artículo 8: Una vez ingresada la demanda conforme lo dispuesto en el Artículo 6, el sistema procederá, en caso de corresponder, al sorteo del juzgado/juez que intervendrá.

Artículo 9: Ingreso de documentos en los expedientes digitales: Al momento de ingresar un documento por medio de la Plataforma WEB, las partes deberán previamente, asociar el escrito o documental al "modelo", desde la lista dispuesta por la plataforma para a tal fin. En el caso de ingresar documental, el profesional reservará los originales para cuando le sean solicitados.

Cuando el ingreso se realice con carácter de **pronto despacho** deberá identificar así, mediante los tipos de trámite previstos en la plataforma. En caso contrario, se le dará el trámite normal.

Artículo 10: Cédulas, oficios y mandamientos para libramiento: La plataforma WEB, permitirá generar las cédulas, oficios, y mandamientos que deban ser librados en cada expediente digital. Para ello quienes los generen deberán detallar un domicilio cierto en el Sistema, para asegurar el éxito del diligenciamiento.

Artículo 11: Respuestas a Oficios: Las respuestas de los oficios de pedidos de informe serán:

- a) Con informe negativo o de inexistencia de fondos: Serán recibidas por Mesa de Entradas, y puestas a disposición de la parte interesada para su retiro
- b) Con informe positivo, se pasarán a despacho para digitalizar e incorporar al expediente e informar a la parte el resultado de la diligencia.

Artículo 12: Por Mesa de Entradas, a través de la modalidad que se prevea para cada caso, se procederá a dejar registro de la entrega/recepción de todas las diligencias, o documentos, que por sus características, no puedan canalizarse por medio de la Plataforma WEB. Estos serán digitalizados o registrados en el expediente correspondiente.

AVISOS

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, notifica a la Empresa MAIKOP S.A., en virtud de lo dispuesto por los Arts. 53 y 153 de la Ley 1284, que en autos N° 4805-004449/10, se emitió la Disposición N° 269/18 en fecha 26 de marzo de 2018 cuyo contenido se transcribe a continuación: “Visto: El **Expediente N° 4805-004449/10**, caratulado: “Ref./Estudio de Impacto Ambiental Producción de Biodisel - MAIKOP S.A.”; y Considerando: Que tramita en autos la evaluación de Impacto Ambiental de las instalaciones de la Empresa MAIKOP S.A sita en el Parque Industrial de Plaza Huincul; Que por inspección del 12 de agosto de 2016 se constató un predio con instalaciones deterioradas, corroidas y con pérdidas, constatándose además diversos residuos dispersos y afectaciones al suelo; Que el 05 de diciembre de 2016 se expidió informe técnico por el cual se sugirió, entre otras cosas, requerir la presentación de una Auditoría Ambiental que contenga un plan de trabajo a fin de acondicionar el sitio; Que proveído en conformidad, se confeccionaron las Cédulas de Notificación N° 2263/16 y 2252/17, ninguna de las dos fue fehacientemente notificada a la Empresa, atento a lo cual se envió la intimación por vía Carta Documento N° CD783134642, la que fue entregada el día 30 de agosto de 2017; Que no obra en autos respuesta alguna de la Empresa, ni se recibió por Mesa de Entradas del organismo documentación alguna destinada al presente Expediente o en respuesta a la Carta Documento enviada; Que ante la falta de respuesta, sumada a que las instalaciones no cuentan con Licencia Ambiental y los desvíos ambientales graves constatados en la inspección se dio intervención a la asesoría letrada del organismo; Que se expidió en autos Dictamen Legal N° 142/18; Que la Licencia Ambiental está prevista por la propia Constitución de la Provincia en su Artículo 93: “Todo emprendimiento público o privado que se pretenda realizar en el territorio de la Provincia y que pueda producir alteraciones significativas en el ambiente, deberá ser sometido a una evaluación previa de Impacto Ambiental conforme al procedimiento que la Ley determine, la que, además, contemplará los mecanismos de

participación”, y en el Artículo 11 de la Ley Nacional 25675, como instrumento de política y gestión ambiental. En la Ley 1875, el Artículo 24, dispone: “Todo proyecto y obra que por su envergadura o características pueda alterar el medio ambiente deberá contar como requisito previo y necesario para su ejecución, con la Declaración de Impacto Ambiental y su correspondiente Plan de Gestión Ambiental aprobado por la Autoridad de Aplicación...”; Que la reglamentación del Artículo 24 por parte del Decreto N° 2656/99, establece que “Cuando un proyecto, actividad, obra o emprendimiento comprendido en el Artículo 24 de la Ley o en los Anexos IV y V del presente comenzará a ejecutarse sin la Licencia Ambiental previa o prosiguiera en su ejecución en infracción a lo dispuesto en el tercer párrafo de dicho Artículo, procederá por parte de ésta la inmediata suspensión de su ejecución y la substanciación de las actuaciones que regula el Anexo VI aprobado por el Artículo 20 precedente”; Que ante el evidente abandono del procedimiento de evaluación por parte de la Empresa MAIKOP S.A, corresponde proceder a la suspensión inmediata de las actividades realizadas en la planta sita en Parque Industrial de Plaza Huincul, hasta tanto se emita la Licencia Ambiental de la misma; Que la Subsecretaría de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente de la Provincia del Neuquén, es Autoridad de Aplicación de la Ley 1875 y su Decreto Reglamentario N° 2656/99 (Ley 3102); Por ello; el Subsecretario de Ambiente de la Provincia del Neuquén dispone: Artículo 1°: Suspéndase de Forma Inmediata las actividades de las instalaciones de la Empresa MAIKOP S.A, CUIT N° 30-71020574-0, con domicilio constituido en Parque Petroquímico Plaza Huincul, Provincia del Neuquén; hasta tanto se emita la Licencia Ambiental a la Planta. Artículo 2°: Intímese a la Empresa MAIKOP S.A a presentar la Auditoría Ambiental de la Planta en cumplimiento a lo requerido en la Carta Documento N° CD783134642, en un plazo máximo de sesenta (60) días corridos desde la notificación de la presente. Artículo 3°: Hágase saber a la Empresa que el incumplimiento de las órdenes impartidas aquí emitidas, será de sanción conforme lo estipula el Artículo 28 de la Ley 1875, sin perjuicio de la aplicación de toda otra medida que pudiese corresponder. Artículo 4°: Gírese co-

pia de la presente para su conocimiento e intervención, a los siguientes Organismos: Municipalidad de Plaza Huincul, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos y a la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Provincia del Neuquén. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, y cumplido, Archívese”. Fdo. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente de la Provincia del Neuquén.

1p 07-06-19

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica, que en el **Expte. N° 8920-002376/2019** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: “I.A. Construcción del Centro Cultural Aluminé, ciudad de Aluminé, Provincia del Neuquén”, propuesto por la Municipalidad de Aluminé, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.655.834,96 e Y= 2.334.806,65. El proyecto consiste en la construcción del Centro Cultural Aluminé, su objetivo es dotar a la localidad de un espacio cubierto y un área al aire libre para realizar eventos culturales y educativos, tales como ferias, presentaciones artísticas, actos, capacitaciones. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, Tel.: 4495771, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente de la Provincia del Neuquén.

1p 07-06-19

En cumplimiento de lo dispuesto por los Art. 24 y 31 de la Ley 1875 y Art. 13 del Anexo II del Decreto N° 2656/99 y en el marco de los Arts. 90 y 93 de la Constitución Provincial, la Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén dispuso la convocatoria a Audiencia Pública, citando a la población involucrada en el área de influencia y a los interesados en general a asistir y expresarse sobre el Estudio de Impacto Ambiental que tramita mediante **Expte. N° 8920-000934/18**, caratulado: “Montaje de gasoducto de 16” desde inmediaciones de la PTG Aguada de la Arena a Conexión

con Gasoducto Gas Pacifico. Área Aguada de la Arena - YPF S.A”. La Audiencia Pública con carácter no vinculante para la Autoridad de Aplicación, conforme la legislación vigente, se realizará el día viernes 26 de julio de 2019, a las 12 hs. horas, en el Hotel Sol de Añelo, ubicado en Calle 6 y Ruta 7 de la localidad de Añelo, Provincia del Neuquén. A dicha audiencia comparecerá obligatoriamente el proponente del proyecto: YPF S.A., por intermedio de las personas con facultad suficiente para deliberar en su nombre y brindar todas las explicaciones técnicas y legales pertinentes. Las ponencias y observaciones de los participantes de la audiencia no serán sometidas a votación, sin perjuicio de lo cual, de lo actuado se labrará un acta que se agregará al expediente referido para su consideración por la Autoridad de Aplicación en el procedimiento de evaluación ambiental en los términos y alcances del Artículo 31 de la Ley 1875. El proyecto consiste en Montaje de gasoducto de 16” desde inmediaciones de la PTG Aguada de la Arena a Conexión con Gasoducto Gas Pacifico, a desarrollarse en el Área de Concesión Aguada de la Arena, en coordenadas de ubicación Proyección Gauss Krüger Sistema Posgar 94: Vértices de inicio y fin X= 5.769065,79 e Y= 2.487.590,12 - Fin X= 5.777.021,51 e Y= 2.498.468,50, con el objetivo de evacuar la producción de gas, obtenida en el desarrollo del área Aguada la Arena, en la formación Vaca Muerta. Esta instalación incluye montaje de un gasoducto de 16”, desde inmediaciones de la Planta de Tratamiento de Gas de Aguada de la Arena (PTG AdIA), hasta un punto de conexión con el Gasoducto del Pacifico (GP). Las medidas de mitigación consisten en la aplicación del Plan de Gestión Ambiental, aplicando medidas generales tales como: Prohibir el uso de armas, cazar fauna silvestre y/o ganado así como extraer leña, minimizando la afectación de la flora y la fauna, minimizar el movimiento de suelo, se utilizarán, siempre que sea posible, áreas previamente intervenidas o vías de acceso existentes, y finalmente la aplicación de las Medidas Preventivas - Mitigadoras específicas en el Estudio de Impacto Ambiental. Se informa que se encuentran a disposición -bajo registro de consultantes- copias del Estudio de Impacto Ambiental en la Subsecretaría de Ambiente, sita en Antártida Argentina

1.245, C.A.M., Módulo 2, Piso 2 de la ciudad de Neuquén, Tel.: 4495771, 4494764, Fax: 4495751, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar, las que podrán ser consultadas los días hábiles administrativos en los horarios de 08 a 15 hs., y en la Municipalidad de Añelo, sito en Calle 3 s/n de dicha localidad, en donde podrán ser consultadas en día y horas hábiles administrativos. En los mismos lugares designados para la consulta del Estudio de Impacto Ambiental, se encuentra abierto el registro de expositores para la Audiencia, el cual cerrará 5 (cinco) días hábiles administrativos antes de la fecha del acto. Cada expositor debidamente inscripto y acreditado tendrá un tiempo máximo de exposición de 10 minutos para referirse al Estudio de Impacto Ambiental y documentación anexa que se trata. Fdo. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente de la Provincia del Neuquén.
1p 07-06-19

Transferencia de Fondo de Comercio

San Martín Jesús (CUIT 20073975426), con domicilio comercial en Santa Cruz 1.048 de Neuquén, cede libre de toda deuda a Mega Jorge Omar (CUIT 20052582785). Reclamamos de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Fdo. Jorge Omar Mega.
1p 07-06-19

CUADRO TARIFARIO - ZONA FRANCA ZAPALA

CONCEPTO		TARIFAS		CODIGO	
		UNIDAD	PRECIO U\$D		
ALQUILER	TERRENO	m2/mes	2,53	Z1	
	NAVE c/sanitarios	m2/mes	11,50	Z2	
	NAVE s/sanitarios	m2/mes	9,20	Z3	
	OFICINA	m2/mes	34,50	Z4	
ALMACENAJE	DEPOSITO ABIERTO	ton o m3/mes	3,11	Z5	
		ton o m3/mes	34,50	Z6	
	DEPOSITO CERRADO PISO	ton o m3/mes	13,80	Z7	
		ton o m3/mes	13,80	Z7	
	CONTENEDOR	CONTAINER 20	por día	4,60	Z8
		CONTAINER 40	por día	6,90	Z9
CONTAINER REEFER		por día	16,10	Z10	
SERVICIOS INTERNOS	PESAJE DE CARGAS MEDIANAS	unidad	16,10	Z11	
	PESAJE DE CAMIONES	unidad	28,75	Z12	
MANIPULEO DE CARGAS	CARGA/DESCARGA CONTENEDORES	unidad	172,50	Z13	
	CONSOLIDADO/DESCONSOLIDADO DE CONTEINERS 20	unidad	201,25	Z14	
	CONSOLIDADO/DESCONSOLIDADO DE CONTEINERS 40	unidad	287,50	Z15	
	CONSOLIDADO/DESCONSOLIDADO DE CONTEINERS HIGH CUBE	unidad	402,50	Z16	
	CARGA/DESCARGA BIG BAGS	ton	5,75	Z17	
	CARGA/DESCARGA DE CAÑOS	ton	11,50	Z18	
	REPARACION DE PEDIDOS	pallet o m3	32,25	Z19	
	PALLETIZADO	ton o m3	17,25	Z20	
	SIN PALLETIZAR	ton o m3	23,00	Z21	
RECARGOS	SERVICIOS FUERA DE HORA	200%	-	Z22	

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA DE ZAPALA

En la ciudad de Neuquén, a los 28 días del mes de mayo de 2019, siendo las 12:30 horas se da inicio en la Sala de Reuniones del Piso 7° del Ministerio de Producción e Industria, sito en Belgrano 398, a la cuarta reunión del Comité de Vigilancia en el marco del Contrato de Concesión de Zona Franca de Zapala, aprobado mediante Decreto Pcial. 740/19 ... Orden del Día: 3.- ... "los integrantes del Comité deciden aprobar el Cuadro Tarifario ...". Fdo. Lic. Claudia Afione, Presidente del Comité de Vigilancia de la Zona Franca de Zapala.

VISADO Y TRAMITACION DE DOCUMENTOS	INGRESO DE MERCADERIA USUARIO DIRECTO	por documento	34,50	Z23	
	INGRESO DE MERCADERIA USUARIO INDIRECTO	por documento	115,00	Z24	
	SALIDA DE MERCADERIA(REEXPEDICION)	por documento	0,69% s/valor CIF o Factura, el mayor		Z25
		monto min		46,00	Z26
		monto max		460,00	Z27
	DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	unidad	17,25	Z28	
	INFORME DE PRODUCCION-STOCK	unidad	17,25	Z29	
	GESTION SISTEMA MALVINA	unidad	11,50	Z30	
SEGURO SOBRE LA MERCADERIA	HASTA 100.000 U\$D	unidad	0,345%	Z31	
	DE 100.001 U\$D A 300.000 U\$D	unidad	0,230%	Z32	
	DE 300.001 U\$D A 1.000.000 U\$D	unidad	0,173%	Z33	
	DE 1.000.001 U\$D EN ADELANTE	unidad	0,115%	Z34	
CANON	INSCRIPCION COMO USUARIO	unidad	345,00	Z35	
OTROS SERVICIOS	RAMPA VERIFICACION	por camión	23,00	Z36	
	ALQUILER DE AUTOELEVADOR	por hora	69,00	Z37	
	PALLET ESTANDAR	unidad	17,25	Z38	
	PALLET REFORZADO	unidad	23,00	Z39	
	ESTADIA VEHICULOS EN PLAZOLETA ZFZ	por día	23,00	Z40	
	USO DE INSTALACIONES ZONA PRIMARIA (ZPCA)	por camión	46,00	Z41	
	SERVICIOS DE DIGITALIZACION	por despacho	46,00	Z42	
	ARANCEL SIM	por despacho	34,50	Z43	
	RECOLECCION DE RESIDUOS	por m3	10,35	Z44	
	CONTROL POR RAYOS X	unidad	345,00	Z45	
	SERVICIO DE URGENCIAS MEDICAS	m2/mes	5,75	Z46	

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

Resolución N° 199/DPR/19

Neuquén, 03 de junio de 2019.

VISTO:

El Expediente N° 8223-004163/2019 del registro de la Dirección Provincial de Rentas caratulado: "Ministerio de Deportes S/Solic. Inclusión Agente de Retención"; el Código Fiscal Provincial vigente; la Ley Provincial 3102 y sus modificatorias 3105 y 3190; la Ley Impositiva Provincial 3177; el Decreto Provincial N° 0595/19; la Resolución N° 276/DPR/17, sus complementarias y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Deportes, Clave Única de Identificación Tributaria N° 30-71645438-6, solicita el alta como Agente de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que el mencionado organismo se encuentra inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Objeto Hecho N° 18969003;

Que mediante la Resolución N° 276/DPR/17, sus modificatorias y complementarias, se establecieron las normas generales obligatorias para Agentes de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, encuadrando el citado organismo en las disposiciones de dicha norma legal;

Que los Artículos 14 y 186 del Código Fiscal Provincial vigente facultan a la Dirección Provincial de Rentas a dictar normas obligatorias y designar a quienes actuarán como Agentes de Retención en la oportunidad, casos, formas y condiciones que se establezcan;

Que la designación de Agentes de Retención es una herramienta idónea para optimizar la función recaudadora del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1°: **Desígnese** como Agente de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos al **Ministerio de Deporte**, Clave Única de Identificación Tributaria N° 30-71645438-6, con domicilio fiscal en calle Lanín N° 1.700 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén (CP 8300), bajo el N° 5011.

Artículo 2°: **Establécese** que las retenciones deberán practicarse en los casos, formas, condiciones y tiempos establecidos en la Resolución N° 276/DPR/17, sus complementarias y modificatorias.

Artículo 3°: **Hágase saber** que actuará como Agente de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos por las operaciones efectuadas a partir del 1° de junio de 2019.

Artículo 4°: **Notifíquese** al Agente designado. **Comuníquese** a la Dirección General de Recaudaciones, al Departamento Gestión Tributaria, a la División Agentes de Retención, Percepción y Recaudación Bancaria, al Tribunal de Cuentas y a la Comisión Arbitral. **Dése** al Boletín Oficial para su publicación. **Regístrese**. Cumplido, **Archívese**.

Fdo. Cr. Juan Martín Insua, Director Provincial de Rentas, Provincia del Neuquén.

Resolución N° 200/DPR/19

Neuquén, 03 de junio de 2019.

VISTO:

El Expediente N° 8223-004085/2019 del registro de la Dirección Provincial de Rentas, caratulado: "Dirección General de Recaudaciones S/Modificación Resolución 036/DPR/19 del Régimen Simplificado"; el Artículo 208 del Código Fiscal Provincial vigente; el Artículo 9 de la Ley Impositiva 3177; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 036/DPR/19, se reglamentó el Artículo 208 del Código Fiscal

Provincial vigente, que establece un Régimen Simplificado para contribuyentes directos del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que a raíz de las reiteradas consultas efectuadas por los contribuyentes y siendo intención de este Organismo propender a lograr un marco de normas jurídicas claras, resulta conveniente adecuar la redacción de los Artículos 4°, 5°, 8°, 13°, 14° y 20° del Anexo I de norma ut supra mencionada;

Que la adhesión al Régimen Simplificado importa una carga impositiva menos gravosa que al resto de los contribuyentes, razón por la cual el incumplimiento de las obligaciones fiscales puede producir la exclusión del mencionado régimen;

Que el Director Provincial de Rentas se encuentra facultado por los Artículos 13, 14 y concordantes del Código Fiscal Provincial vigente para dictar la presente Resolución;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1°: **Sustitúyase** el Artículo 4° del Anexo I de la Resolución N° 036/DPR/19, por el siguiente:

Artículo 4°: El pago del impuesto a cargo de los contribuyentes que opten por el Régimen Simplificado, será de carácter mensual y constituirá requisito indispensable y obligatorio la adhesión al Débito Automático Bancario, de conformidad a los vencimientos dispuestos para el Régimen General del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos. Dicha obligación no podrá ser sujeta a fraccionamiento. Las obligaciones ingresadas se considerarán como pago definitivo en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

Para aquellos sujetos alcanzados por el presente régimen, no serán de aplicación los importes mínimos mensuales fijados por el Artículo 8° de la Ley 3177.

Artículo 2°: **Sustitúyase** el Artículo 5° del Anexo I de la Resolución N° 036/DPR/19, por el siguiente:

Artículo 5°: Los contribuyentes que opten por el Régimen Simplificado Serán sujetos de Retenciones Bancarias y Percepciones con una alícuota especial del cero coma diez por ciento (0,10%). Las retenciones bancarias y percepciones efectuadas durante un período fiscal serán acreditadas en la cuenta corriente tributaria, contra el impuesto fijo a pagar a partir del tercer período del ejercicio fiscal siguiente, hasta agotar el saldo a favor.

No será de aplicación el procedimiento de acreditación previsto en el párrafo precedente cuando el contribuyente haya sido excluido del presente régimen, en virtud de haberse presentado alguna o todas las causales, previstas en el Artículo 13° de la Resolución N° 036/DPR/19.

Artículo 3°: Sustitúyase el Artículo 8° del Anexo I de la Resolución N° 036/DPR/19, por el siguiente:

Artículo 8°: Las recategorizaciones que realicen los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos ante AFIP, implica la obligación de recategorizarse ante este Organismo Fiscal.

Las recategorizaciones que se realicen en forma retroactiva, deberán formalizarse ante las dependencias del organismo iniciando expediente administrativo. A tal efecto, la vigencia de la nueva categoría comenzará a partir del mismo período que rige la recategorización en AFIP.

En caso de omisión de dicha declaración, la Dirección Provincial de Rentas procederá a la recategorización de oficio utilizando a tal fin los datos del convenio de intercambio de información realizado entre ambos organismos.

Cuando la Dirección Provincial de Rentas cuente con elementos ciertos que permitan presumir que el contribuyente debería estar encuadrado en una categoría superior, podrá realizar la recategorización de oficio correspondiente o en su defecto la exclusión del Régimen Simplificado, sirviendo como pago a cuenta los importes abonados.

Artículo 4°: Sustitúyase el Artículo 13° del Anexo I de la Resolución N° 036/DPR/19, por el siguiente:

Artículo 13°: Quedan excluidos de pleno derecho del Régimen Simplificado los contribuyentes cuando:

- a) La suma de los ingresos brutos obtenidos supere el monto de ingresos brutos previsto para la Categoría "G".
- b) Adquieran bienes o realicen gastos, de índole personal, por un valor incompatible con los ingresos declarados, en tanto los mismos no se encuentren debidamente justificados por el contribuyente.
- c) Los depósitos bancarios resulten incompatibles con los ingresos declarados a los fines de su recategorización, en tanto los mismos no se encuentren debidamente justificados por el contribuyente.
- d) Sus operaciones no se encuentran debidamente respaldadas con sus respectivas facturas o documentos equivalentes correspondientes a las compras, locaciones o prestaciones aplicadas a la actividad o a las ventas, locaciones y/o prestaciones de servicios.
- e) Hayan perdido su calidad de sujetos del presente régimen definida en el Artículo 2° del presente Anexo.
- f) No registraran pagos por diez (10) o más períodos consecutivos o alternados.

Artículo 5°: Sustitúyase el Artículo 14° del Anexo I de la Resolución N° 036/DPR/19, por el siguiente:

Artículo 14°: El acaecimiento de cualquiera de las causales enunciadas en el Artículo anterior producirá, sin necesidad de intervención alguna de esta Dirección Provincial, la exclusión automática del régimen a partir del anticipo en el que se produzca la causal de exclusión.

El contribuyente deberá comunicar de inmediato dicha circunstancia al citado organismo y solicitar el alta en el Régimen General del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

Cuando ésta Dirección Provincial de Rentas, a partir de la información obrante en sus registros o de las verificaciones que realice en virtud de las facultades que le confiere el Código Fiscal Provincial, determine que un contribuyente adherido al Régimen Simplificado se encuentra comprendido en alguna de las causales citadas, comunicará al contribuyente la exclusión de pleno derecho.

El impuesto que hubiese abonado el contribuyente excluido podrá ser tomado como pago a cuenta

del impuesto que en definitiva deba ingresar como contribuyente Directo del Régimen General.

En cualquiera de los casos de exclusión, el contribuyente podrá reingresar al Régimen Simplificado cuando cumpla nuevamente con las condiciones previstas en la presente norma y tenga regularizada su situación fiscal.

Artículo 6°: Sustitúyase el Artículo 20° del Anexo I de la Resolución N° 036/DPR/19, por el siguiente:

Artículo 20°: En situaciones especiales y en forma excepcional el Director General de Atención y Servicios al Contribuyente, el Director General de Recaudaciones, el jefe de Departamento de Atención al Público o los titulares de las Delegaciones del interior de la Provincia y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán autorizar el no cumplimiento del requisito establecido en el Artículo 4° primer párrafo del presente Anexo, referido al Débito Automático Bancario.

Artículo 7°: Las disposiciones de la presente norma legal comenzarán a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 8°: Comuníquese a las Direcciones Generales, Departamentos, Delegaciones, Divisiones y Secciones de la Dirección Provincial de Rentas. Notifíquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Neuquén. **Publíquese** en la página Web de la Dirección Provincial de Rentas. Dése al Boletín Oficial para su publicación. **Regístrese**. Cumplido, **Archívese**.

Fdo. Cr. Juan Martín Insua, Director Provincial de Rentas, Provincia del Neuquén.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ORDENANZAS SINTETIZADAS AÑO 2019

MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

1872/HCD/19 - Aprueba el Convenio Marco de Asistencia y Colaboración entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Senillosa. Promulgada por Decreto Municipal N° 526/MS/19.

MUNICIPALIDAD DE VISTA ALEGRE

844 - Artículo N° 1: Incrementa a partir del 1° de julio de 2018 en la suma de pesos tres millones setecientos veinte mil con cero centavos (\$3.720.000) el Cálculo General de Recursos de la Administración Municipal para el Ejercicio Fiscal 2018, destinado a, atender los gastos fijados por el Artículo 2° de la presente Ordenanza, el que quedará determinado de acuerdo con el resumen que se indica a continuación: Recursos Corrientes \$150.828.489,00. Recursos de Capital y Financieros \$48.030.541,00. Total \$198.859.390,00. Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Vista Alegre en Sesión Ordinaria de fecha 9 de mayo de 2019. Promulgada por Decreto Municipal N° 2021/19.

845 - Artículo N° 1: Aprueba en todas y cada una de sus partes las rendiciones mensuales de enero a diciembre de 2018, conteniendo para cada mes: Ejecución de los Recursos y de los Gastos, Estado de Tesorería, sumas y saldos mensual y acumulado, conciliaciones bancarias y Estados Contables anuales del Ejercicio 2018. Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Vista Alegre en Sesión Ordinaria de fecha 9 de mayo de 2019. Promulgada por Decreto Municipal N° 2022/19.

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO C-4965. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil diecinueve, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,... para dictar resolución definitiva en los autos caratulados: **“Comisión de Fomento de Villa del Puente Picún Leufú - Rendición de Cuentas Ejercicio 2017”**, (Expediente N° **5600-05511/2017**), en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1°: Tener por presentada -con fecha 02/07/2018- la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Villa del Puente Picún Leufú Ejercicio 2017; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso y de Tesorería, por el Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2017. Artículo 2°:

Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Villa del Puente Picún Leufú correspondiente al Ejercicio 2017, conforme al Informe del Auditor N° 6422/18-D.M. y C.F., sus limitaciones señaladas en el Apartado IV, lo que lleva a emitir una opinión sobre la razonabilidad de las cifras expuestas en los Estados de Situación Financiera Patrimonial y Anexo Bienes de Uso y de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos presentados por el Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2017. Mientras que respecto al Estado de Tesorería no presenta razonablemente la información que debería contener. El ente auditado ha cumplido con las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las salvedades expresadas en el Considerando IV del presente Acuerdo y las observaciones detalladas en el Artículo 3°.

Artículo 3°: Notificar por Secretaría conjuntamente con el presente Acuerdo a los obligados a rendir Cuentas, los señores Ramón Andrés Cuevas -Presidente desde 01/01/2017 al 31/12/2017- y Miguel Alberto Paz -Secretario Tesorero desde 01/01/2017 al 31/12/2017- de las Observaciones N° 1 incisos 1) a 5) y N° 2 incisos 1) a 13), consignadas en el Anexo I del Informe de Auditoría N° 6422/18-D.M. y C.F.; otorgándoles un plazo improrrogable de 20 (veinte) días a efectos que presenten ante el Tribunal los descargos que correspondan.

Artículo 4°: Vencido el plazo fijado a los responsables por el Artículo 3° pasen las actuaciones a la Auditora Fiscal para que produzca informe de Descargos.

Artículo 5°: Exhortar a las autoridades de la Comisión de Fomento, a fin que arbitren las medidas que resulten conducentes, tendientes a evitar, en los siguientes ejercicios, las situaciones observadas en el Considerando IV, advirtiendo que el incumplimiento de la exhortación realizada habilitará la aplicación de sanciones establecidas en la Ley 2141.

Artículo 6°: Excluir de los alcances del presente decisorio toda Actuación Sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la Rendición de Cuentas auditada.

Artículo 7°: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.. Fdo.) Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Cra. Ana Esteves (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dr. Fernando G. Correa Uranga (Secretario).

ACUERDO C-4966. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil diecinueve, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,... para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **“Municipalidad de Las Lajas - Rendición de Cuentas Ejercicio 2017 - Actuación Sumarial”, (Expte. N° 5600-05163/2017)**, en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1°: Tener por presentada extemporáneamente -con fecha 13/09/2018-, la Rendición de Cuentas para el Ejercicio financiero 2017 de la Municipalidad de Las Lajas, efectuada mediante los Estados de Situación Financiera y Patrimonial, de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y de Tesorería correspondientes al Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2017. Artículo 2°: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Las Lajas correspondiente al Ejercicio 2017, limitando exclusivamente dicha aprobación a que han sido cumplidas las formalidades de su presentación, ya que conforme al Informe de la Auditoría N° 6418/18-D.M. y C.F., y en razón de las limitaciones en él señaladas y consignadas en el Considerando IV del presente Acuerdo, no es posible opinar sobre la razonabilidad de las cifras expuestas en los Estados Contables presentados. El cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen ha sido relativamente limitado, tal como resulta de las Observaciones detalladas en el Artículo 3° y de las situaciones y cuestiones expresadas en el Considerando IV del Presente Acuerdo. Artículo 3°: Por Secretaría, dar traslado conjuntamente con la notificación del presente Acuerdo, a los obligados a rendir cuentas los señores María Angélica Espinosa -Intendente 01/01/2017 al 31/12/2017-, Carlos Alberto Rodríguez -Secretario de Hacienda y Administración 01/01/2016 al 01/05/2017- y Nancy del Valle Millain -Secretaria de Hacienda y Administración 02/05/2017 al 31/12/2017-, de las Observaciones N° 1 incisos 1) a 3); N° 2 incisos 1) y 2); N° 3 inciso 1), N° 4 incisos 1) a 4) y N° 5 inciso 1) consignadas en el Anexo I del Informe de Auditoría N° 6418/18-D.M. y C.F.; a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho. Ar-

Artículo 4º: Vencido el plazo del Artículo 3º pasen las actuaciones al Auditor Fiscal a efectos de continuar el trámite. Artículo 5º: Exhortar a las autoridades municipales a que arbitren las medidas tendientes a evitar, en los siguientes ejercicios, las situaciones observadas en el Considerando IV, advirtiendo que el incumplimiento de dicha exhortación habilitará la aplicación de sanciones establecidas en la Ley Nº 2141. Artículo 6º: Notificar el presente Acuerdo al Concejo Deliberante para su toma de conocimiento y demás efectos que correspondan. Artículo 7º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda Actuación Sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. Artículo 8º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo.) Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Cra. Ana Esteves (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dr. Fernando G. Correa Uranga (Secretario).

ACUERDO C-4977. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil diecinueve, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,... para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **“Comisión de Fomento de Varvarco - Rendición de Cuentas Ejercicio 2017”**, (**Expediente Nº 5600-04896/2016**), en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve: Artículo 1º**: Tener por presentada extemporáneamente -con fecha 02/07/2018- la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Varvarco Ejercicio 2017 efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y de Tesorería, por el Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2017. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Varvarco correspondiente al Ejercicio 2017, conforme al Informe de Auditoría Nº 6411/18-DMycF y sus salvedades -señaladas en el apartado IV- y sus observaciones, lo que lleva a limitar dicha aprobación a la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos y del Cálculo de Recursos y en el Estado de

Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso al 31 de diciembre de 2017; en tanto que acerca del Estado de Tesorería, por las razones expresadas en el Considerando IV, no es posible opinar acerca de la razonabilidad que debería exponer. El ente auditado ha dado cumplimiento en los aspectos significativos a las disposiciones legales aplicables a las transacciones que fueran objeto del examen. Artículo 3º: Por Secretaría, dar traslado a los obligados a rendir cuentas, señores Gastón David Fuentes -Presidente por el periodo 01/01/2017 al 31/12/2017-, Ángel Gabriel Valdez -Secretario Tesorero por el periodo 01/01/2017 al 05/06/2017- y Facundo Francisco Arnol -Secretario Tesorero por el periodo 13/06/2017 al 31/12/2017-, conjuntamente con la notificación del presente Acuerdo, de las Observaciones Nº 1 incisos 1) a 34) y Nº 2 incisos 1) a 20), consignadas en el Anexo I del Informe de Auditoría Nº 6411/18-DMycF, a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho. Artículo 4º: Vencido el plazo fijado a los responsables por el Artículo 3º pasen las actuaciones al Auditor Fiscal para que produzca informe. Artículo 5º: Exhortar a las autoridades de la Comisión Fomento de Varvarco a que arbitren las medidas que resulten conducentes tendientes a evitar, en los siguientes ejercicios, las situaciones observadas en el Considerando IV, y se advierta que el incumplimiento de la exhortación formulada habilitará la aplicación de las sanciones que establece la Ley Nº 2141. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda Actuación Sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. Artículo 7º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo.) Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Cra. Ana Esteves (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dr. Fernando G. Correa Uranga (Secretario).

ACUERDO C-4982. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,... para dictar resolución

definitiva con relación a los autos caratulados: “**Comisión de Fomento de Quili Malal - Rendición de Cuentas Ejercicio 2017**”, (Expediente N° 5600-05486/2017), en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve: Artículo 1º:** Tener por presentada -con fecha 07/06/2018- la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Quili Malal Ejercicio 2017; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso y de Tesorería, correspondientes al Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2017. **Artículo 2º:** Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Quili Malal correspondiente al Ejercicio 2017, conforme al Informe de Auditoría N° 6373/18-D.M.C.F., sus limitaciones y salvedades -señaladas en el Considerando IV-, lo que lleva a limitar dicha aprobación a la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, el Estado de Situación Financiera y Patrimonial, el Estado de Tesorería y el Anexo Bienes de Uso al 31 de diciembre de 2017. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las situaciones y cuestiones expresadas en el Considerando IV del presente Acuerdo. **Artículo 3º:** Por Secretaría dar traslado a los obligados a rendir Cuentas, señores Claudio Sáez -Presidente- y Marcelo Luis Riquelmes -Secretario Tesorero- del Anexo I, Observación N° 1 inc. 1 a 5, contenidas en el Informe de Auditoría N° 6373/18-D.M. y C.F.; conjuntamente con la notificación del presente Acuerdo y a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho. Vencido el plazo fijado, pasen las actuaciones al Auditor Fiscal para que produzca informe. **Artículo 4º:** Advertir por Secretaría a las actuales autoridades de la Comisión de Fomento, a fin de que arbitren las medidas que resulten conducentes, tendientes a evitar -en los ejercicios siguientes- la reiteración de las situaciones observadas en el Considerando IV. **Artículo 5º:** Excluir de los alcances del presente decisorio toda Actuación Sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. **Artículo 6º:** Regístrese, notifíquese, dése al Boletín

Oficial de la Provincia para su publicación.. Fdo.) Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Cra. Ana Esteves (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard (Vocal Subrogante), Dr. Fernando G. Correa Uranga (Secretario).

ACUERDO G-2718. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil diecinueve, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,... para dictar resolución definitiva en relación los autos caratulados: “**Control de Ingreso Provincial de Productos Alimenticios – Rendición de Cuentas Ejercicio 2017**”, (Expte. N° 5600-05046/2017), en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve: Artículo 1º:** Tener por presentada -en fecha 10/05/2018- la Rendición de Cuentas del Control de Ingreso Provincial de Productos Alimenticios (CIPPA) Ejercicio 2018; efectuada mediante los Estados de Situación Patrimonial, de Resultado Presupuestario, de Bienes, y de Origen y Aplicación de Fondos, correspondientes al Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2017. **Artículo 2º:** Aprobar la Rendición de Cuentas del Control de Ingreso Provincial de Productos Alimenticios (CIPPA) correspondiente al Ejercicio 2017, conforme al Informe del Auditor N° 6292/18-D.I.C.E, las salvedades expresadas en el Considerando IV, atento que el Estado de Resultado Presupuestario al 31/12/2017 presenta razonablemente el resultado presupuestario del Control de Ingreso Provincial de Productos Alimenticios por el ejercicio finalizado el 31/12/2017, excepto por lo manifestado en el inciso 3.2, 3.3 y 5 del Punto de Aclaraciones Previas. Respecto del Estado de Situación Patrimonial, Inventario General de Bienes y Estado de Origen y Aplicación de Fondos al 31/12/2017 no representan razonablemente la situación patrimonial y financiera del Control de Ingreso Provincial de Productos Alimenticios al 31/12/2017 por lo expresado en el inciso 4, 6 y 7 del Punto III de Aclaraciones Previas .La Información Complementaria requerida por el Art. 12º del Reglamento de Rendición de Cuentas (Acuerdo I-1120) no refleja razonablemente los montos pendientes de cobro al cierre del ejercicio por lo señalado en el inciso 8 del Punto III, Aclaraciones Previas. Asi-

mismo, el organismo ha cumplido las leyes y reglamentos aplicables a las transacciones objeto de este examen, excepto por lo indicado en el inciso 2 y 9 del Punto III- de Aclaraciones Previas. Artículo 3º: Notificar a los obligados a rendir cuentas de este Organismo, el presente Acuerdo: Dra. Ianina del Carmen Bascur -Presidente y Gerente General desde el 05/01/2017 al 20/12/2017, Sra. Stella Maris Sanhueza -Directora General de Administración desde el 01/01/2017 al 31/12/2017; y Dra. Ana Bogado -Presidente subrogante desde el 01/01/2017 al 04/01/2017 y desde el 21/12/2017 al 31/12/2017. Artículo 4º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda Actuación Sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. Artículo 5º: Exhortar a las actuales autoridades: Dra. Ianina del Carmen Bascur y Sra. Stella Maris Sanhueza a que arbitren las medidas necesarias y conducentes a fin de dar solución y evitar la reiteración, en los siguientes ejercicios, de las cuestiones, situaciones y recomendaciones que han sido señaladas en el Considerando IV del presente Acuerdo. Artículo 6º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo.) Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Cra. Nancy G. Burrocco (Vocal Subrogante), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dr. Fernando G. Correa Uranga (Secretario).

ACUERDO G-2719. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil diecinueve, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en relación a los autos caratulados: “**Empresa del Estado Ejercicio 2017**”, (Expte. N° 5600-05292/2017), en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentados –en tiempo y forma- los Informes de Situación Trimestrales a este Tribunal, por el Ejercicio 2017, correspondientes a las siguientes Empresas y/o Sociedades del Estado: Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén S.E.P. (A.D.I.); Emprendimientos Culturales y Deportivos Neuquinos S.E. (ECYDEN S.E.); Emprendimientos Hidroeléctricos S.E.P.; y Banco Provincia del Neuquén S.A.. Artículo 2º: Tener por

presentados –extemporánea y/o parcialmente- los Informes de Situación Trimestrales y Anuales a este Tribunal, por el Ejercicio 2017, correspondientes a las siguientes Empresas y/o Sociedades del Estado: Zona Franca Zapala S.A.P.E.M.; Empresa Neuquina de Servicios de Ingeniería S.E. – ENSI; Corporación Minera del Neuquén S.E.P.; Neutics S.A.P.E.M.; Mercado de Concentración del Neuquén S.A.P.E.M.; Corporación Interestadual Pulmarí; Fiduciaria Neuquina S.A.; Gas y Petróleo del Neuquén S.A.; Corporación para el Desarrollo Integral del Neuquén S.E. – CORDINEU; Corporación Forestal Neuquina S.A.P.E.M.; HIDENESA; Patagonia Ferrocana S.A.; Empresa de Promoción Turística del Neuquén S.E.; Corporación Desarrollo de la Cuenca del Curi Leuvú S.A. – CORDECC; Artesanías Neuquinas S.E.P. Artículo 3º: Advertir a los actuales Síndicos y/o miembros de la Comisión Fiscalizadora de: Zona Franca Zapala S.A.P.E.M.; Empresa Neuquina de Servicios de Ingeniería S.E. – ENSI; Corporación Minera del Neuquén S.E.P.; Neutics S.A.P.E.M.; Mercado de Concentración del Neuquén S.A.P.E.M.; Corporación Interestadual Pulmarí; Fiduciaria Neuquina S.A.; Gas y Petróleo del Neuquén S.A.; Corporación para el Desarrollo Integral del Neuquén S.E. – CORDINEU; Corporación Forestal Neuquina S.A.P.E.M.; Hidrocarburos del Neuquén SA; Patagonia Ferrocana S.A.; Empresa de Promoción Turística del Neuquén S.E.; Corporación Desarrollo de la Cuenca del Curi Leuvú S.A. – CORDECC; Artesanías Neuquinas S.E.P.; que deberán arbitrar las medidas que consideren necesarias y conducentes a fin de que los Informes de Situación Trimestrales sean elevados a este Tribunal en tiempo y forma. El incumplimiento de la advertencia formulada habilitará la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 2141. Artículo 4º: Disponer el seguimiento de las salvagedas en las siguientes empresas: Fiduciaria Neuquina S.A.; Hidrocarburos del Neuquén S.A.; Patagonia Ferrocana S.A. y Gas y Petróleo del Neuquén S.A.. Artículo 5º: Ordenar el archivo de las actuaciones por no surgir observaciones ni irregularidades que puedan hacer presumir perjuicio fiscal y den lugar a la aplicación del Art. 111º de la Ley 2141. Artículo 6º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación Fdo.) Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Cra. Ana Esteves (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dr. Fernando G. Correa Uranga (Secretario).

ACUERDO JR-9575. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los siete días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,... para dictar resolución en los autos caratulados: **“Comisión de Fomento de El Sauce - Rendición de Cuentas Ejercicio 2011 - Actuación Sumarial”, (Expte. N° 5600-00283/2011 - Alc. 1)**, en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1°: Hacer lugar parcialmente al Recurso de Revisión interpuesto por el señor Gustavo Argentino Cortez a Fs. 207, contra el Acuerdo JR-9429, de fecha 06/03/2018, de conformidad y con los alcances expuestos en los considerandos. Artículo 2°: Absolver de Responsabilidad Administrativa Patrimonial al señor Gustavo Argentino Cortez y a la señora Graciela Liliana Ávalos, quienes se desempeñaron como Presidente desde el 01/01/2011 al 09/12/2011 y Secretaria Tesorera desde el 04/05/2011 al 09/12/2011 respectivamente, ambos de la Comisión de Fomento de El Sauce por el Ejercicio 2011; respecto de las erogaciones que fueran objeto de Condena por los Artículos 6° y 7° del Acuerdo JR-9313 y ratificadas en Acuerdo JR-9429, a saber: Cheques N° 15247289 (por \$1.500,00), 15247304 (por \$600,00), 15247303 (por \$1.250,00), 15247341 (por \$550,00), 15247364 (por \$2.200,00), 15247385 (por \$3.460,00), 15247388 (por \$1.400,00), 15247393 (por \$550,00), 15247347 (por \$2.107,40), 15247383 (por \$923,00), 15247416 (por \$2.600,00), 15247413 (por \$3.000,00), 15247446 (por \$1.000,00), 15247386 (por \$2.450,00), 15247390 (por \$3.000,00), 15247391 (por \$3.000,00), 15247404 (por \$2.000,00), 15247431 (por \$6.000,00), 55638188 (por \$2.300,00), 15247471 (por \$2.494,67), 15247506 (por \$1.070,00) y 15247505 (por \$2.000,00), los que totalizan la suma de pesos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco con cuatro centavos (\$45.455,04). Artículo 3°: Ratificar la Responsabilidad Administrativa Patrimonial declarada en el Artículo 3° del Acuerdo JR-9429, del señor Gustavo Argentino Cortez y la señora Graciela Liliana Ávalos, respecto a las observaciones que fueran objeto del Juicio Administrativo de Responsabilidad ordenado por Acuerdo JR-9001 y contenidas en la Planilla 1 del Informe N° 4400/-DMCF, correspondiente a la Rendición de Cuentas Ejercicio 2011 de la Comisión de Fomento de El Sauce; que se individualizan como cheques N° 15247305 -por \$1.200,00, N° 15247271 -por \$2.360,30- N°

15247334 -por \$1.185,83- N° 15247401 -por \$552,00- N° 15247384 -por \$2.000,00- N° 15247400 -por \$3.920,00-, N° 15247414 -por \$3.000,00- N° 55638183 -por \$1.568,00, N° 15247445 -por \$1.576,20- N° 15247293 -por \$813,06-, N° 15247636 -por \$5.000,00- N° 15247395 -por \$3.800,00- N° 15247489 -por \$3.850,00- N° 96480613 -por \$273,00- N° 96480993 -por \$296,00- N° 96480995 -por \$277,00-, N° 96489248 -por \$424,00- N° 96491676 -por \$548,00- y N° 15247396 por \$3.800,00. Artículo 4°: Condenar al señor Gustavo Argentino Cortez y a la señora Graciela Liliana Ávalos, en forma solidaria, al pago de la suma de pesos cincuenta y cinco mil ochocientos quince con 39/100 (\$55.815,39), imputándose la suma de pesos treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres con 39/100 (\$36.443,39) a capital y la suma de pesos diecinueve mil trescientos setenta y dos con 00/100 (\$19.372,00), en concepto de intereses calculados desde el 31/12/2011 al 31/12/2018 -Tasa Pasiva del Banco Provincia del Neuquén- conforme planilla de liquidación adjunta practicada por Secretaría. Asimismo, se les hace saber que en el plazo de veinte (20) días deberán depositar el total resultante en la Cuenta Corriente N° 110/3 que el Tribunal tiene habilitada al efecto en el Banco Provincia del Neuquén -Sucursal Rivadavia- y presentar el comprobante emitido por el Banco en la sede de este Tribunal, ubicada en calle Rivadavia N° 127 de la ciudad de Neuquén. De no cumplir con esto, una vez vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito, se librára testimonio de la sentencia y se remitirá a la Fiscalía de Estado para la ejecución por vía de apremio conforme Artículo 119 de la Ley Provincial N° 2141. Artículo 5°: Ratificar el contenido del Acuerdo JR-9313 en sus Artículos Números 2°, 3°, 4° y 5° al no presentarse ningún tipo de documental de los gastos observados. Artículo 6°: Regístrese, notifíquese y publíquese. Fdo.) Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Cra. Ana Esteves (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Daniela G. Brollo (Prosecretaria a/c Secretaria).

ACUERDO JR-9606. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los siete días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,... para dictar resolución en los autos caratulados: **“Municipalidad de**

Rincón de los Sauces - Rendición de Cuentas Ejercicio 2012 - Actuación Sumarial”, (Expte. N° 5600-01105/2012 - Alcance N° 1), en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1º: Absolver de Responsabilidad Administrativa patrimonial a los Sres. Marcelo Esteban Rucci (quien fuera Intendente durante el período 01/1/2012 al 31/12/2012), Darío Alejandro Patiño (en carácter de Secretario de Economía y Finanzas durante el período 01/01/2012 al 31/12/2012), Raúl Eduardo Tojo (en su carácter de Contador Municipal durante el período 01/01/2011 al 31/12/2012), César Alberto Acheritobehere (en el carácter de Presidente del HCD por el período 01/01/2012 al 31/12/2012), Cecilia Sepúlveda (en carácter de Vice-presidente del HCD 01/01/2012 al 31/12/2012), Stella Maris Santucho (en su carácter de Directora Gral. de Administración del HCD del 01/01/2012 al 31/12/2012), por la Observación N° 4 -parcialmente partida N° 5121000010- correspondiente a la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2012 de la Municipalidad de los Sauces formulada en el Informe del Auditor N° 4708/13 -D.M. y C. M., ratificada mediante Informe N° 4941/14-D.M. y C.F., Informe de Descargos Extemporáneos N° 4953/14-D.M. y C.F., y el Informe No 4983/14-D.M. y C.F. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y oportunamente Archívese. Fdo.) Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Cra. Ana Esteves (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Daniela G. Brollo (Prosecretaria a/c Secretaria).

ACUERDO JR-9608. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los siete días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,... para dictar resolución en los autos caratulados: **“Municipalidad de Los Miches - Rendición de Cuentas Ejercicio 2015 - Actuación Sumarial”, (Expte. N° 5600-03805/2015 - Alcance N° 1)**, en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto la Observación N° 2, formulada en el Anexo I del Informe del Auditor N° 5760/16-D.M. y C.F. y ratificada en el Informe N° 5998/17-D.M. y C.F. ante la inexistencia de perjuicio a la hacienda pública, correspondiente al ejercicio

2015 del Municipio de Los Miches, disponiéndose el Archivo de estas actuaciones. Artículo 2º: Regístrese, publíquese y Archívese. Fdo.) Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Cra. Ana Esteves (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Daniela G. Brollo (Prosecretaria a/c Secretaria).

A NUESTROS USUARIOS

Se comunica que con motivo de los feriados de fechas 17-06-19 -Día Paso a la Inmortalidad del Gral. Martín M. de Güemes- y 20-06-19 -Día Paso a la Inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano-, se recepcionará la documentación para la **Edición N° 3694 de fecha 21-06-19 hasta el día 14-06-2019.**

Asimismo dicha documentación se tomará con fecha de publicación condicional, dándole prioridad a los textos de Licitaciones, Convocatorias y Edictos de Remate.

La Dirección



SUMARIO

Edición de 56 Páginas

Decretos Sintetizados - Pág. 2 a 6

Dirección Pcial. de Minería - Pág. 6 a 7

Contratos, Licitaciones, Convocatorias Edictos y Avisos - Pág. 7 a 47

Normas Legales - Pág. 47 a 50

Acuerdos Tribunal de Cuentas - Pág. 50 a 56